Universidad Nacional de Entre Ríos

Facultad de Trabajo Social

Carrera de Especialización en Políticas Públicas de Niñez, Adolescencia y Familia. Resol. "C.S" 320/11, 324/12.

Sede: Metropolitana.

Tutor/a: Fernando Bur Guzman.

Trabajo Final: El derecho del niño al descanso, el esparcimiento, al juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes en la localidad de José C. Paz.

Psicóloga: Taborda, Gisela Alejandra

Magister en Sociología y Ciencia Política: Verbauwede, Viviana. Designado según Resolución "CD" "FTS""UNER" Nº 003/2015.

Paraná, Junio de 2017

Resumen

Los niños/as tienen derecho al descanso, esparcimiento, juego, actividades recreativas y deportivas, y a participar libremente de la vida cultural. No obstante existe una brecha entre este derecho y su goce efectivo.

En este marco este trabajo de campo pretende visibilizar la conciencia, comprensión, importancia y aplicación que para los actores de la Dirección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de José C. Paz tienen los derechos consagrados en el artículo 31 de la CDN. Con el propósito de convertirse en herramienta para orientar decisiones respecto al diseño de políticas públicas.

La recolección de datos para el desarrollo de la información de campo se llevó a cabo a través de la técnica de cuestionario. El instrumento se aplicó al equipo técnico de la DINAF, compuesto por veintitrés profesionales de: Trabajo Social, Psicología y Abogacía.

Se observó consenso sobre la importancia de realización de actividades ligadas al esparcimiento, juego, actividades recreativas como facilitadoras del desarrollo integral de niños/as. Pero existen falencias en cuanto a la aplicación para el goce efectivo del derecho manteniéndose en vigencia la brecha observada por el Comité de Derechos del Niño en el año 2013. Los obstáculos entre otras razones se deben a que las intervenciones en su mayoría se orientan a un sector de la población, siendo de orden restitutivas y reparadoras de derechos. En detrimento de prácticas preventivas y promotoras que alcanzan al universo de niños/as.

Índice

Introducción **2**

Capítulo I: Desarrollo Integral y Juego **4**

I-a La importancia de la actividad física en el desarrollo integral de niños/as y adolescentes. ***4***

I-b El juego como derecho ***7***

I-c El derecho al esparcimiento, juego, actividades recreativas y participación en la vida cultural y las artes en distintos contextos socioeconómicos. ***12***

Capitulo II: El concepto de infancia en distintos momentos históricos **15**

II-a El concepto de infancia como categoría ***15***

II-b Desde el paradigma tutelar al paradigma de la protección integral ***17***

Capitulo III: Derechos y Políticas Públicas **22**

III-a Transformación socioeconómica y cultural en Argentina a partir la década del 90. ***22***

III-b Políticas públicas para el efectivo goce de derechos de la infancia ***24***

Capitulo IV: Artículo 31 de la CDN: relevancia y aplicación en la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires. **28**

IV- a El derecho del niño al descanso, esparcimiento, juego, a actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes en el marco de la CDN y la Ley Provincial 13298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños. ***28***

IV- b Análisis de la información ***36***

IV-c Alternativa a la problemática de la brecha existente entre el marco legal vigente del artículo 31 de la CDN y su cumplimiento efectivo. ***47***

Bibliografia **49**

Introducción

La Convención sobre Derechos del Niño de 1989, en el artículo 31 contempla que "[l]os Estados partes reconocen el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes". (CDN; 1989, p. 16)

El juego es un componente esencial en la vida de los niños, que apuntala los cuatro principios que se mencionan en la CDN: la no discriminación, la supervivencia y el desarrollo, el velar por los intereses y la participación de los chicos.

Por esta razón el rol de los adultos es esencial para promover juegos donde se pongan en práctica estos enunciados. Si se trata de un derecho, justamente, existe la obligación de garantizarlo y pensar cuáles son las situaciones que existen en el barrio, la plaza o el club, y al ver las necesidades o las problemáticas, instalar discusiones o generar iniciativas para que los chicos puedan jugar, en la ciudad que habitan. Los adultos entonces tenemos que pensar en esta responsabilidad para respetar, promover y propiciar juegos que los niños puedan disfrutar de manera cotidiana.

En el año 2013, el Comité de los Derechos del Niño en la Observación N° 17, plantea preocupación por el escaso reconocimiento que los Estados otorgan a los derechos contenidos en el artículo 31. El insuficiente reconocimiento de la importancia de esos derechos en la vida de los niños luego se traduce en la ausencia de inversiones en disposiciones adecuadas, una legislación protectora débil o inexistente y la invisibilidad de los niños en la planificación a nivel nacional y local (Obs. N° 17; 2013)

Dicho planteo marca la existencia de una brecha entre el reconocimiento jurídico-formal de derechos de niños/as y adolescente y la implementación efectiva de los mismos.

En torno a esta problemática propuse realizar como trabajo integrador final en el marco de la Carrera de Especialización en Políticas Publicas de Niñez, Adolescencia y Familia de la UNER, un trabajo de campo con el objetivo de visibilizar la conciencia, comprensión, importancia y aplicación que tienen para los actores de la Dirección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia de la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires los derechos consagrados en el artículo 31 de la CDN.

A su vez tiene el propósito de convertirse en herramienta para orientar decisiones respecto al diseño de políticas públicas locales que garanticen el pleno ejercicio del derecho contemplado en el artículo 31 de la CDN.

La recolección de datos para el desarrollo de la información de campo se llevó a cabo a través de la técnica de cuestionario. El instrumento se aplicó a la totalidad del equipo técnico de la DINAF, compuesto en ese momento por veintitrés profesionales de las disciplinas: Trabajo Social, Psicología y Abogacía.

Se observó consenso sobre la importancia de realización de actividades ligadas al esparcimiento, juego, actividades recreativas como facilitadoras del desarrollo integral de niños/as.

Pero también se observó la existencia de importantes falencias en cuanto a la aplicación para el goce efectivo del derecho, manteniéndose en vigencia la brecha observada por el Comité de Derechos del Niño en el año 2013. Los obstáculos a su aplicación, entre otras razones se deben a que las intervenciones llevadas a cabo por el órgano local de aplicación de la Ley, en su mayoría se orientan al sector de la población que presenta daños o derechos vulnerados, siendo las prácticas de orden restitutivas y reparadoras de derechos. En detrimento de prácticas preventivas y promotoras que alcanzarían al universo total de niños/as y adolescentes.

No obstante el cumplimiento efectivo de los derechos de los niños se encuentran ligados no solo a los profesionales que conforman los organismos de aplicación de la Ley sino también a la voluntad política de cada gobierno, a su vez las nuevas leyes constituyen un llamado a actuar coordinadamente por lo cual también Organizaciones de la Sociedad Civil poseen responsabilidad al respecto.

El colocar en la agenda de debates las particularidades de la infancia actualmente sigue siendo limitado.

Capítulo I

Desarrollo Integral y Juego

El derecho de los niños, niñas y adolescentes a la recreación, el juego, el esparcimiento y a realizar deportes es una cuestión presente en la legislación vigente en nuestro país; partiendo por la Convención sobre los Derechos del niño, ratificada por la República Argentina en el año 1990. A su vez reconocido con anterioridad por la comunidad internacional en la Declaración de los Derechos del Niño de 1959. En el Principio 7 de la misma se enuncia: "El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho". (Declaración de los Derechos del Niño, 1959)

La Organización Mundial de la Salud a través de sus recomendaciones hace referencia a los beneficios de dicha actividad para el desarrollo integral de niños/as, cuestión que se desarrollara en el presente capitulo.

Siguiendo la línea de desarrollo que comprende al juego como esencial para el desarrollo integral de niños/as se abordara el concepto de juego en su relación con el derecho.

I-a La importancia de la actividad física en el desarrollo integral de niños/as y adolescentes.

La Organización Mundial de la Salud establece que todos los niños, las niñas y los adolescentes deben realizar diariamente actividades físicas, en forma de juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela o las actividades comunitarias. Se propone en este sentido el concepto de vida activa, en el mismo se anudan una dimensión personal y una social. La dimensión personal está materializada en vivencias corporales únicas e irrepetibles, de aquí que la idea de vida activa se presente asociada a las prácticas corporales como el deporte, el juego y la actividad física. La dimensión social se hará presente en la modalidad que adoptan las vivencias personales en el marco de cada cultura y en la construcción de hábitos que impliquen el movimiento corporal. Hablar de vida activa implica hablar sobre un proceso continuo de hacer y aprender, disfrutar, de instalar el hábito por repetición y de construcción del gusto por moverse. Estar dispuesto a moverse, acostumbrar el cuerpo a la posibilidad de atender a distintas situaciones cotidianas, optar por involucrarse (elegir la escalera en lugar del ascensor, ir a un sitio caminando o en bicicleta en lugar del automóvil, una hora diaria de actividad física) son saberes y hábitos que se construyen y consolidan en la

familia, el grupo de pares, los medios y la escuela. Llevar una vida activa contribuye a preservar y mejorar la salud, a proporcionar una ocupación del tiempo libre saludable y a prevenir algunos de los inconvenientes de la vida moderna, como el sedentarismo. En las comunidades, el juego y el movimiento nos permitirán enriquecer las relaciones sociales y el desarrollo de las competencias colectivas que son recursos valiosos para aprender a convivir con otros. Los adultos tenemos la responsabilidad de diseñar, promover, gestionar y garantizar la enseñanza y puesta en marcha de hábitos de vida activa en los niños, asegurando su bienestar y, con él, el de la sociedad. El fomento de estos hábitos tendrá un valor agregado a partir de las relaciones que los niños y los adolescentes establezcan a través del juego y la recreación.

A su vez, la OMS en su recomendación Mundial sobre actividad física para la salud plantea que la inactividad física es el cuarto factor de riesgo de mortalidad más importante en todo el mundo. Que la inactividad física se encuentra en aumento en muchos países, y ello influye en la prevalencia de enfermedades no transmisibles y en la salud general de la población mundial. A raíz de esto la OMS observa la necesidad de desarrollar recomendaciones de alcance mundial que aborden los vínculos entre la frecuencia, la duración, la intensidad, el tipo y la cantidad total de actividad física necesaria para prevenir las ENT (enfermedades no transmisibles).

Las recomendaciones de la OMS tienen por objeto prevenir las ENT mediante la práctica de actividad física en el conjunto de la población, y sus principales destinatarios son los responsables de políticas de ámbito nacional. Aborda la temática en distintos grupos de edades. El grupo que en este caso nos compete corresponde al comprendido por niños y jóvenes de 5 a 17 años. Para este grupo plantea lo siguiente:

“Todos los niños y jóvenes deberían realizar diariamente actividades físicas en forma de juegos, deportes, desplazamientos, actividades recreativas, educación física o ejercicios programados, en el contexto de la familia, la escuela y las actividades comunitarias.

(…)La evidencia científica disponible con respecto al grupo de edades de 5 a 17 años respalda la conclusión de que la actividad física reporta en general beneficios fundamentales para la salud de niños y jóvenes. Esta conclusión está basada en los resultados de varios estudios, que han observado que el aumento de actividad física estaba asociado a unos parámetros de salud más favorables, y de trabajos experimentales que han evidenciado una asociación entre las intervenciones de actividad física y la mejora de los indicadores de salud. Algunos de los beneficios documentados son: mejora de la forma física (tanto de las funciones cardiorrespiratorias como de la fuerza muscular),

reducción de la grasa corporal, perfil favorable de riesgo de enfermedades cardiovasculares y metabólicas, mayor salud ósea, y menor presencia de síntomas de depresión. La actividad física está relacionada positivamente con la salud cardiorrespiratoria y metabólica en niños y jóvenes. Con el fin de examinar la relación entre la actividad física y la salud cardiovascular y metabólica, el Grupo examinó las recensiones bibliográficas de CDC (2008), Janssen (2007) y Janssen, y Leblanc (2009). La relación dosis-respuesta vincula el aumento de la actividad física a una mejora de los indicadores de salud cardiorrespiratoria y metabólica. En conjunto, la evidencia observacional y experimental respalda la hipótesis de que una mayor asiduidad e intensidad de la actividad física desde la infancia y a lo largo de la vida adulta permite a las personas mantener un perfil de riesgo favorable y unas menores tasas de morbilidad y de mortalidad por enfermedad cardiovascular y diabetes mellitus de tipo 2 en algún momento de su vida. En conjunto, las investigaciones parecen indicar que la práctica de actividad física moderada o vigorosa durante un mínimo de 60 minutos diarios ayuda a los niños y jóvenes a mantener un perfil de riesgo cardiorrespiratorio y metabólico saludable. En general, parece probable que un mayor volumen o intensidad de actividad física reportará beneficios, aunque las investigaciones a este respecto son todavía limitadas. La actividad física está relacionada positivamente con la buena salud cardiorrespiratoria en niños y jóvenes, y tanto los preadolescentes como los adolescentes pueden mejorar sus funciones cardiorrespiratorias con la práctica del ejercicio. Además, la actividad física está relacionada positivamente con la fuerza muscular. Tanto en niños como en jóvenes, la participación en actividades de fortalecimiento muscular dos o tres veces por semana mejora considerablemente la fuerza de los músculos. Para este grupo de edades, las actividades de fortalecimiento muscular pueden realizarse espontáneamente en el transcurso de los juegos en instalaciones apropiadas, trepando a los árboles, o mediante movimientos de empuje y tracción. Los jóvenes de peso normal que realizan una actividad física relativamente intensa suelen presentar una menor adiposidad que los jóvenes menos activos. En los jóvenes con sobrepeso u obesos, las intervenciones que intensifican la actividad física suelen reportar efectos beneficiosos para la salud. Las actividades físicas que conllevan un esfuerzo óseo mejoran tanto el contenido en minerales como la densidad de los huesos. Determinadas actividades de levantamiento de peso que influyen simultáneamente en la fuerza muscular son eficaces si se practican tres o más días por semana. Para este grupo de edades, las actividades de esfuerzo óseo pueden formar parte de los juegos, carreras, volteretas o saltos. Las publicaciones científicas relacionadas con la fuerza muscular y las pautas dosis-respuesta proceden de las recensiones bibliográficas de CDC (2008), Janssen (2007), y Janssen, Leblanc (2009).” (Recomendaciones Mundiales sobre actividad física para la salud; 2010, p.18)

“Hay evidencia concluyente de que la actividad física frecuente mejora sustancialmente la forma física y el estado de salud de niños y jóvenes. En comparación con los niños y jóvenes inactivos, los que hacen ejercicio presentan un mejor estado cardiorrespiratorio y mayor resistencia muscular, y una mejora de su salud, y está suficientemente documentado que presentan menor grasa corporal, un perfil de riesgo de enfermedad cardiovascular y metabólica más favorable, una mejor salud ósea, y una menor presencia de síntomas de ansiedad y depresión. La actividad aeróbica debería constituir la mayor parte de la actividad física diaria libremente escogida. Estas recomendaciones representan el objetivo mínimo de actividad física diaria para mejorar la salud y prevenir las ENT. La adopción de estas recomendaciones tiene un costo mínimo, fundamentalmente relacionado con su adaptación al entorno de cada país y a sus modalidades de comunicación y difusión. Si se desea aplicar políticas integrales que faciliten la consecución de los niveles de actividad física recomendados, será necesario dedicar recursos adicionales. Los beneficios de la actividad física y de la adopción de estas recomendaciones superan los posibles perjuicios. El riesgo existente puede reducirse considerablemente incrementando progresivamente el nivel de actividad, especialmente en niños inactivos. Con el fin de reducir el riesgo de lesiones, se fomentará el uso de equipo de protección (por ejemplo, un casco) en todos los tipos de actividad que pudieran entrañar ese riesgo. Conviene señalar que, cuando la población es fundamentalmente activa, las directrices nacionales sobre actividad física no deberían promover un objetivo que propicie una disminución de los niveles actuales”. (Recomendaciones Mundiales sobre actividad física para la salud; 2010, p. 20)

I-b El juego como derecho

El juego es un derecho fundamental para la infancia, tan importante como alimentarse, educarse o tener un nombre. No es un lujo ni debería ser algo a tener en cuenta después de otros derechos.

Cuando juega, el niño permanece activo, hace nuevas observaciones, pregunta y responde, hace elecciones, amplía su imaginación y creatividad. El juego proporciona al pequeño la estimulación y la actividad física que su cerebro necesita para desarrollarse y poder aprender en el futuro. A través del juego, el infante explora, inventa, crea, desarrolla habilidades sociales y formas de pensar; aprende a confrontar sus emociones, mejora sus aptitudes físicas y se descubre a sí mismo y sus propias capacidades. En la infancia, el juego constituye una sólida base para toda una vida de aprendizaje.

Al ir creciendo, el niño adquiere nuevas habilidades y perfecciona las que ya tiene. Trepar, correr, saltar, brincar, son actividades que, entre muchas otras,

desarrollan y fortalecen su cuerpo. Y el proceso de socialización le ayuda a dominar las habilidades de índole más formal. Los juegos basados en reglas y el trabajo formal en equipo desempeñan un papel crucial en el desarrollo de las habilidades físicas, el sentido de la colaboración, la empatía y el pensamiento lógico del pequeño, que aprende a observar las reglas, a compartir, a respetar a sus compañeros y a esperar su turno.

Mediante el deporte, la recreación y el juego, los niños y los adolescentes aprenden a pensar críticamente y a emplear su criterio para solucionar problemas. Esas actividades promueven el sentido de la amistad, la solidaridad y el juego limpio. También enseñan autodisciplina y respeto por los demás, fortalecen la autoconfianza, propician el liderazgo y desarrollan habilidades de afrontamiento y la capacidad de trabajar en equipo. No menos importante, el deporte, la recreación y el juego enseñan a los niños y niñas a hacer frente a las dificultades, y los preparan para asumir papeles de liderazgo y convertirse en individuos responsables y útiles a su comunidad.

La aplicación del artículo 31 es fundamental para garantizar un desarrollo óptimo de la niñez. El entorno en que un niño juega y la posibilidad recreativa que se le ofrece establece condiciones para la creatividad, la oportunidad de competir en juegos iniciados por ellos mismos potencian la motivación, la actividad física y el desarrollo de aptitudes, la participación en la vida cultural enriquece la interacción lúdica, el descanso permite a los niños tener energía y motivación suficiente para participar en juegos y actividades creativas. (Observación general N°17, 2013)

En este sentido, el juego, la recreación, el movimiento, las actividades de esparcimiento, deportivas o artísticas, se constituyen como un aliado para el desarrollo de la niñez.

Como se mencionó anteriormente en materia de derecho el juego es reconocido como tal en la Convención de los Derechos del Niño en el Artículo 31:

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

2. Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento. (CDN, 1989)

En la legislación nacional, la Ley 26.061 contempla en su Artículo 20:

Derecho al deporte y juego recreativo. Los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales. (Ley 26.061, 2005)

En la declaración de este derecho queda claro que el derecho al juego está asociado al bienestar del/la niño/a y, en tal sentido, es considerado una práctica saludable.

Desde que un niño nace necesita de cuidados: que lo llamen por su nombre, estar en una casa, que la familia lo proteja, necesita afecto, palabras, aprender, ir a la escuela. Pero para su desarrollo también necesita juegos. Jugando, un niño tiene la posibilidad de crear, investigar, compartir, expresar y ser libre; de desarrollar sus habilidades y capacidades, de lograr un equilibrio emocional que genera confianza y seguridad en todas las acciones en las que participa, vivenciando un espacio y tiempo expresivo y creativo.

El derecho a jugar alude, por un lado, al respeto por la importancia de su presencia en la vida de los niños como motor de desarrollo integral, y, por el otro, al reconocimiento por parte del Estado y los habitantes, a través de su promoción, asegurando un entorno adecuado, las condiciones necesarias, los medios y el acceso a la posibilidad de jugar en distintos tiempos y espacios.

Las oportunidades de ejercer el derecho al juego dependerán de los espacios sociales y temporales que los chicos circulan. El principal espacio de socialización de las infancias es la escuela, allí pasan varias horas de su vida y la recreación tiene lugar.

Por otro lado, los espacios públicos barriales, como plazas y parques, son otra oportunidad para el juego activo y el vínculo con amigos. En estos lugares, en general, surgen juegos colectivos, donde predominan actividades físicas, como la pelota o la mancha, etc.

A través del juego los seres humanos desarrollan su inteligencia, su personalidad y sus afectos. Por ello es indispensable que, además de satisfacer sus necesidades de salud, alimentación y vestimenta, se promueva el desarrollo integral de niños y niñas por medio de la multiplicación de sus oportunidades de interacción con otros a través de actividades formativas pero también de actividades lúdicas desarrolladas de modo autónomo. Los niños/as necesitan tener experiencias en las que puedan salir de sus propios hogares, reunirse con sus pares y poder jugar con ellos, con autonomía de los adultos. En la medida que pueden ser partícipes de diferentes situaciones de juego de modo independiente e interactuar con sus pares podrán desarrollar relaciones

sociales más independientes con respecto a los adultos, podrán tomar sus propias decisiones y, en ese proceso, ganar confianza y seguridad en sí mismos. Cuando multiplican sus interacciones sociales, los niños/as y adolescentes diversifican sus espacios de pertenencia, desarrollan más su capacidad de integración social y también sus habilidades sociales y de adaptación a diferentes personas y entornos sociales, al tiempo que ganan en autonomía. En tal sentido, las actividades deportivas y artísticas extraescolares se constituyen en excelentes circunstancias para el juego y la formación en el marco de lo lúdico, el desarrollo de aptitudes físicas y habilidades sociales como el vínculo con pares. En contraposición a estas actividades consideradas favorables a los procesos de socialización en la infancia y adolescencia, la excesiva exposición a pantallas se considera nociva porque justamente compite con estas otras alternativas de vínculo "cara a cara" con pares; y se evalúa como una situación deficitaria por cuanto aumenta la propensión al comportamiento sedentario. (Barómetro de la deuda social de la infancia, 2016)

"En la actualidad, no hay ninguna duda de que los efectos del ejercicio físico realizado con frecuencia e intensidad adecuadas a la niñez y adolescencia son beneficiosos sobre los músculos, el sistema óseo, los cartílagos de crecimiento y las articulaciones (Casajús Mallén, 2013). La actividad física se asocia a una más prolongada y mejor calidad de vida, a una reducción de los riesgos de padecer enfermedades, así como al bienestar emocional y psicológico (Rué Rosell y Serrano Alfonso, 2014), además de disminuir la incidencia de muchas enfermedades específicas y mejorar la aptitud del niño/a. Otro de los beneficios del juego al aire libre es que la exposición a la luz solar puede tener un impacto positivo en el estado psicológico del niño/a y reducir asimismo la propensión a la depresión (Park y Riley, 2015). El contacto de los niños/as y adolescentes con el arte y el desarrollo de capacidades en el campo del arte y la cultura son fundamentales para favorecer los procesos reflexivos, analíticos y expresivos. Las representaciones que los niños/as producen a partir de la lectura, la escritura, la pintura, la escultura, la danza o la música les permiten expresar su pensamiento y su percepción del mundo, que cambia de acuerdo con su desarrollo. Por otra parte, como se sabe, a medida que los niños/as crecen, los grupos de pares adquieren especial relevancia. En esta dirección, donde los diversos ámbitos a los que se irán incorporando los ayudarán en la determinación de hábitos, valores y estilos de vida, la práctica de actividad física o deportiva y/o artístico-cultural les permite encontrarse en espacios nuevos y "propios", en los cuales tomar distancia del entorno familiar para aproximarse a otros espacios sociales. También se reconoce en dichas actividades su potencial para garantizar un desarrollo integral, en la medida que propician avances en la sensibilidad y la reflexión, fortalecen la autoestima

y un saludable desarrollo físico y psicológico". (Barómetro de la deuda social de la infancia; 2016, p.59)

Tomando en cuenta lo anteriormente mencionado el derecho a desarrollar las habilidades físicas, actitudinales e intelectuales por medio de la educación física y el deporte debería garantizarse desde el Estado tanto dentro del marco del sistema educativo, como en los demás ámbitos de la vida social.

La educación física y el deporte contribuyen a preservar y mejorar la salud, a proporcionar una ocupación del tiempo libre saludable y a prevenir algunos de los inconvenientes de la vida moderna como el sedentarismo. A nivel comunitario, enriquecen las relaciones sociales y desarrollan las competencias colectivas y deportivas que son recursos valiosos para la vida.

El incremento del sedentarismo en la población muestra la imperiosa necesidad de incentivar a los niños desde la temprana edad a realizar actividad física como parte de su desarrollo tanto corporal como intelectual. Convirtiéndose así las actividades recreativas activas en los niños y adolescentes en edad escolar en una de las bases fundamentales para el desarrollo. Todos los niños necesitan ser físicamente activos, incluyendo aquéllos con capacidades especiales.

En la actualidad no podemos pensar en una salud humana donde lo biológico pueda ser comprendido sin considerar las formas en que se gestiona la vida en general.

La salud es un fenómeno complejo que debe ser comprendido como un proceso y no como un estado. En ese proceso interactúan y devienen corporeidades y subjetividades configuradas en la trama social.

En la configuración del proceso de salud-enfermedad-cuidado, debemos analizar la articulación entre lo económico, lo institucional y la vida cotidiana.

Stolkiner plantea que la dimensión económica refiere a la forma o al modo de producción, desarrollo, intercambio y acumulación y a la moneda como equivalente general. No sólo lo que se produce y cómo, sino en qué marco de relaciones y clases se da el proceso de apropiación-distribución, en qué forma la mercantilización configura los lazos sociales.

La dimensión institucional refiere a la forma particular que adquieren determinadas relaciones sociales en circunstancias históricas particulares, por ejemplo la familia es una institución, pero las formas familiares son muy diversas y reconocen cambios sumamente veloces en nuestra época.

Y la vida cotidiana, alude a la forma en que se particulariza lo genérico social, constituida por los procesos comunes de producción y reproducción de las vidas singulares. La vida cotidiana implica un determinado ordenamiento del tiempo y el espacio, de los objetos y las relaciones que se resuelve singularmente con la materia de lo genérico. (Stolkiner, 2010)

El ejercicio de los derechos previstos en el artículo 31 contribuye a la salud, el bienestar y desarrollo de niños/as. (Observación general N°17, 2013)

También la Ley de Educación Nacional otorga importancia al derecho en mención. En el artículo 27, inciso k, establece como objetivo para la educación primaria la necesidad de promover el juego como actividad necesaria para el desarrollo cognitivo, afectivo, ético, estético, motor y social.

Luego en el artículo 112, inciso b, establece el objetivo de propiciar la generación de centros de educación no formal para que niños/as y adolescentes tengan la posibilidad de desarrollar capacidades expresivas, y lúdicas vinculadas con el arte, la cultura, la ciencia, la tecnología y el deporte.

Y en el artículo 123, inciso o, se establece la necesidad de promover experiencias educativas fuera del ámbito escolar, con el fin de permitir a los/as estudiantes conocer la cultura nacional, experimentar actividades físicas y deportivas en ambientes urbanos y naturales y tener acceso a las actividades culturales de su localidad y otras. (Ley de Educación Nacional 26.206, 2006)

I-c El derecho al esparcimiento, juego, actividades recreativas y participación en la vida cultural y las artes en distintos contextos socioeconómicos.

A través del Estado o del mercado niños/as y adolescentes según las características socioeconómicas de su hogar contaran con diferentes recursos para acceder a las estructuras de oportunidades que se construyen en la sociedad en torno a la realización de actividades relacionadas con el esparcimiento, juego, actividades recreativas propias de su edad y participación en la vida cultural y las artes.

El acceso a estos espacios no se da en condiciones de igualdad para todos los niños/as y adolescentes.

Puntualmente en lo ligado al deporte y las artes, las ofertas formativas suelen estar presentes en el mercado a través de instituciones privadas, organizaciones cooperativas, comunitarias y religiosas, entre otras y éstas suelen estar sujetas a una cuota social por lo cual implican con un costo económico para los hogares. En algunos territorios son brindadas por algunos espacios escolares a contra-turno y por el Estado, local o nacional.

Cabe señalar que la escuela y el tiempo escolar son estructuradores de los procesos de socialización de las infancias y, en particular, de las oportunidades para el ejercicio del juego bajo sus diferentes formas.

En este contexto la extensión de la jornada escolar, planteada por la legislación vigente, se orienta a facilitar el acceso a estructuras de oportunidades más integrales en el espacio escolar para la socialización de las infancias. Este objetivo intenta concretarse a través de talleres con actividades formativas y lúdicas en el campo de las artes, la ciencia, el deporte, la recreación u otros relevantes para el desarrollo humano y social de los niños/as.

Según un informe realizado por el Barómetro de la Deuda Social de la Infancia, en el marco del Programa del Observatorio de la Deuda Social Argentina, el déficit en el ejercicio de actividad física extra-escolar es mayor en los niños/as entre 5 y 12 años que entre los adolescentes, y desigual según el estrato socioeconómico de origen. Siendo la situación deficitaria y regresiva para los niños/as a medida que desciende el estrato social, y en particular para quienes asisten a escuelas de gestión pública y de jornada escolar simple. (I. Tuñon, 2014)

“Los chicos/as que asisten a escuelas de gestión pública, que por lo general son de jornada simple, tienen pocas oportunidades de desarrollar actividades físicas o deportivas en el ámbito escolar por fuera del estímulo semanal de educación física, y tampoco tienen posibilidades de hacerlo en el espacio extra-escolar. Esta situación se profundiza a medida que desciende el estrato socioeconómico de origen (72% de déficit en el 25% más pobre), y empeoran las condiciones del espacio socio-residencial (69% de déficit en el espacio de villa o asentamiento urbano).

La distancia de los espacios públicos para el desarrollo de actividades físicas o deportivas al aire libre, como parques, plazas, baldíos y campitos; o la distancia de clubes u organizaciones públicas o privadas con ofertas de formación en el campo del deporte, parece mantener una relación poco significativa en términos estadísticos con la probabilidad de que los chicos/as ejerzan su derecho al juego activo y recreativo en el campo de la actividad física y el juego recreativo. Es decir, que la distancia a la infraestructura no parece ser el principal determinante, sino la situación social de los hogares” (I. Tuñon; 2014, p.7).

El juego al aire libre en los espacios públicos como plazas, parques, y campitos, es una de las oportunidades para el juego activo y el vínculo con amigos. Los niños/as en el espacio público desarrollan juegos colectivos, juegos en los que predominan las funciones corporales y actividades físicas

vigorosas, recomendados por la OMS en la infancia con una frecuencia de 3 o 4 veces por semana.

“En la Argentina urbana, 42% de los niños/as entre 5 y 12 años y 52% de los adolescentes entre 13 y 17 años, juega al aire libre menos de 3 veces por semana. Esto suele ser más frecuente entre las mujeres que entre los varones.

También es más habitual salir menos al espacio público para jugar entre los chicos/as en el Gran Buenos Aires que en el interior urbano, entre los chicos/as en el espacio socioresidencial formal que en el informal, y en el estrato medio alto que en el medio bajo. Asimismo, se advierte que los chicos/as que asisten a doble jornada suelen salir menos veces por semana que quienes concurren a jornada simple, y que la relación es similar entre quienes asisten a escuela de gestión privada y pública, siendo regresiva para los primeros.

Las oportunidades de salir a jugar al espacio público no parecen estar asociadas a la distancia de los mismos ni a la percepción de inseguridad. La clave parece estar en los amigos. Los chicos/as que no frecuentan amigos, claramente, son los que suelen salir menos veces a jugar al espacio público, y los siguen aquellos cuyos amigos pertenecen al espacio escolar; mientras que quienes más veces suelen salir a jugar son los que tienen sus amigos en el espacio barrial” (I. Tuñon; 2014, p.13).

A través de políticas públicas el Estado debería construir estructuras de oportunidades más integrales para el desarrollo del juego en el campo del deporte, las actividades artísticas; y del juego espontáneo en el espacio público, achicando la brecha entre el marco normativo vigente y su cumplimiento efectivo.

Capitulo II

El concepto de infancia en distintos momentos históricos

El presente capitulo pretende realizar un acercamiento al concepto de infancia como categoría social, historia y cultural. Para luego abordar el cambio de paradigma en nuestro país respecto a la niñez.

II-a El concepto de infancia como categoría

El concepto de infancia es producto de una multiplicidad de variables que, pasando por el bagaje individual del sujeto se articulan con factores políticos, ideológicos, económicos y de organización social. El mismo se fue modificando históricamente, acorde con los cambios que se produjeron en el orden económico, social, y científico.

La infancia es entonces un lugar construido a posteriori por los adultos; los niños no se preguntan acerca del significado de la infancia, simplemente la viven.

“Así, la niñez como grupo no comienza a existir como tal, para sus integrantes y para los demás, hasta que no es distinguida y recortada a través del conocimiento y reconocimiento de ciertas características que, al ser leídas como propias de una clase particular de personas, las transforma en una categoría social”. (Colangelo; 2005, p. 2)

Tomando el planteo del antropólogo Meyer Fortes, Colangelo refiere que son las relaciones que el individuo establece dentro de su grupo doméstico y de la sociedad como un todo, las que delinean y expresan los cambios dentro del ciclo de vida, no las fases de maduración biológica. (Colangelo, 2005)

A su vez la autora señala, la infancia es una categoría socialmente construida en la que se conjugan, por lo menos, tres dimensiones de lo social: variabilidad cultural, desigualdad social y género. Las identidades tienen que ver con estas tres dimensiones conjugadas simultáneamente en diferentes grupos sociales: se es niña o niño, se pertenece a un grupo de edad y no a otro, se adscribe a una historia grupal particular, además de aquella que liga a una comunidad nacional, se vive en un hogar pobre o en uno donde puedan ser satisfechas sus necesidades básicas. Desde esta perspectiva, las identidades no pueden ser pensadas en términos de alguna esencia inmutable o cristalizada, sino como construcciones relacionales, contrastantes, situadas en la historia y, por lo tanto, en constante transformación. (Colangelo, 2005)

En la antigüedad nadie pensaba en la protección especial a los niños/as ni en la posibilidad de conceder tratado diferente a estos, en la Edad Media, por ejemplo, los niños eran considerados simplemente “adultos pequeños”.

El Historiador Philippe Aries en su obra El niño y la vida familiar en el Antiguo Régimen, publicada en 1960, describe como los niños vivían mezclados con los adultos, no había una familia privada, tampoco idea de educación. Luego en la Edad Moderna, se introduce el interés por la educación, lo cual somete al niño a un régimen especial de preparación. Según Aries el interés por los niños inspira nuevos sentimientos, un nuevo afecto hacia la infancia. (Aries, 1960)

Hacia mediados del siglo XIX, en Francia, surge el interés de darles cierta protección especial a los niños, lo que permitió el desarrollo progresivo de derechos a los menores. A partir de 1841, las leyes comenzaron a proteger a los niños en su lugar de trabajo para, luego, alrededor de 1880, impulsar que las leyes francesas garanticen el derecho de los niños a la educación.

Es a partir del surgimiento de los Estados Nacionales que comienza la preocupación por los niños, y es una preocupación netamente política que puede surgir sólo cuando el hombre se hace dueño del tiempo, de su posibilidad de proyectarse y pensar un futuro colectivo. Allí surge la preocupación por formar a las generaciones jóvenes de acuerdo a un proyecto de nación. Es en este sentido que los niños no interesan tanto por lo que son sino por lo que serán.

El Siglo XX, denominado en sus inicios “el siglo del niño”, fue el tiempo de la construcción de la infancia como sujeto social (Llobet, 2011). Fue visible a nivel mundial el tratamiento de la cuestión social de la infancia a través del marco normativo ligado a los Derechos Humanos. A partir de 1989 con la Convención Internacional por los Derechos del Niño, se comienzan a generar instrumentos con fuerza de ley que obligan a los Estados nacionales y locales a reformas institucionales acordes a los tratados internacionales. En este sentido, el enfoque de derechos como corpus de principios y estándares que se definen de acuerdo con las normas de los pactos y tratados de derechos humanos, permite reconocer un conjunto de dimensiones de derechos y umbrales, pisos mínimos de acuerdo de las necesidades y capacidades que deberían estar garantizadas para todos.

Para Sandra Carli, la infancia como sujeto del discurso opera como un significante vacío que puede encararse en contenidos diversos. Plantea que distintos sentidos acerca de la infancia se han fijado en distintas épocas, dejando su marca. (Carli, 2002)

"…los niños se constituyen en sujetos en la trama de los discursos que se configuran en un periodo determinado. Es el discurso el que constituye la posición del sujeto como agente social; de allí que las posiciones del sujeto niñez deben entenderse entonces como posiciones discursivas, lo cual no implica absorber la existencia total de los niños sino solamente considerar lo que adquiere sentido en una época dada. La infancia se construye como objeto del discurso en tanto se torna objeto de significación social, si bien los niños-en un sentido etario-existieron siempre". (S. Carli: 2002; p. 25).

La autora sostiene que en la República Argentina la emergencia de discursos acerca de la infancia está ligada a la historia de la educación. También sostiene la hipótesis de que las transformaciones de los discursos acerca de la infancia son indicativas de procesos de fundación, estructuración y especialización del Estado argentino.

A lo largo de la historia argentina, la educación ha venido sufriendo numerosas transformaciones que están íntimamente relacionadas con el momento histórico en que se desarrollan. Las políticas educativas de cada período son propias de un contexto específico en un tiempo dado. En ellas se hacen visibles los modos en que fue pensado un país, como un reflejo de la realidad que las atraviesa. El análisis de la educación de un momento concreto de nuestra historia nos permite, a la vez, reconstruir las dimensiones culturales, económicas y políticas de nuestro país.

II-b Desde el paradigma tutelar al paradigma de la protección integral

Ante la cuestión social cada corriente de pensamiento responderá desde su propia lógica y desde su propio discurso generará intervenciones posibles para dar respuesta a dicha cuestión.

En el año 1989 la sanción de la Convención sobre los Derechos del Niño implicó un giro radical en la concepción de la infancia y la adolescencia.

La doctrina de la situación irregular, que implicaba una mirada tutelar, asistencialista es sustituida por el paradigma de la protección integral. El niño y el adolescente son reconocidos como sujetos de derechos, titulares de todos los derechos contemplados en instrumentos internacionales de derechos humanos más un plus de derechos previstos por ser personas en etapa de crecimiento.

La concepción hegemónica del niño/niña como ser inferior es la que en 1919 consagra y sistematiza la ley N°10.903 conocida como Ley de Patronato o Ley Agote. Dicha ley es la que imprime y diseña el accionar estatal en política de infancia en nuestro país durante todo el siglo XX.

El modelo tutelar, reproduce criterios criminológicos propios del positivismo de fines de siglo XIX y principios del siglo XX. Son en ese momento las condiciones personales del sujeto las que habilitan al Estado a intervenir, no su conducta delictiva concreta.

El sujeto destinatario de esas leyes no fue el universo total de la infancia y adolescencia, sino solo aquellos que no ingresaban al circuito de socialización a través de la familia y la escuela. Para estos sujetos se crearon dispositivos tutelares que representan una forma de mirar, conocer y aprehender a la infancia, que determinaron la implementación de políticas asistenciales que consolidaron una cultura de lo tutelar-asistencial.

Para Mary Belof la ley construyo un sujeto social mediante la producción de una división entre aquellos que serán socializados por el dispositivo legal-tutelar, que por lo general coinciden con los que están fuera del circuito familia-escuela y los niños sobre quienes esas leyes no aplican. (Belof, 2004)

A su vez este modelo concibe a los menores como objetos de protección, seres incompletos e incapaces que requieren de un abordaje especial.

El Estado se convierte en tutor de todas aquellas personas que aún no completan los 21 años y que por ausencia o defecto de políticas sociales, que no protegieron a su familia, a su clase o etnia, quedan bajo una llamada “situación irregular”. El Estado reemplaza a la familia cuando considera, desde sus agentes, que aquella no posee las condiciones materiales o morales para atender a los niños/as; responsabilizando a la familia de todos los problemas del mismo.

A partir de la década del ’80 la concepción tutelar entra en crisis. Con la aprobación de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño en el año 1989 se abre camino la etapa de la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Pero esta nueva concepción también se apoya en una serie de instrumentos regionales y universales de protección de derechos humanos a partir de los cuales se crean nuevos estándares en relación a la condición jurídica de la infancia. Entre ellos:

-Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (20/11/89); y sus dos protocolos facultativos: Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados (12/02/02); Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y Utilización de Niños en la Pornografía (18/01/02).

-Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, conocidas como Reglas de Beijing (29/11/85).

-Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de Libertad (14/12/90).

-Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, conocidas como Directrices de Riadh (14/12/90).

-Además de otros instrumentos internacionales de protección de derechos humanos (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; Declaración Universal de Derechos Humanos; Convención Americana sobre Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo; Convención sobre la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas; Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad).

A partir de estas reglas e instrumentos internacionales se inaugurara una era de ciudadanía de la infancia dado que se reconoce al niño como sujeto pleno de derecho.

La condición de pobre, marginal o delincuente dejara de ser relevante, ya no serán las condiciones personales del sujeto las que habilitan la intervención del Estado.

Los niños se definirán como sujetos plenos de derecho, cuya única particularidad es que están creciendo. El reconocimiento y promoción de los derechos de esos sujetos se produce en una concepción integral que recupera la universalidad de la categoría de la infancia, los derechos que la Convención garantiza tienen como destinatarios a toda la infancia y ya no solo a una parte de ella.

La Convención confirma el status del niño como sujeto de derechos fundamentales de la persona humana. El enfoque de derechos humanos aplicado a la infancia constituye una nueva concepción del niño y de sus relaciones con la familia, la sociedad y el Estado, a diferencia de la idea del niño definido a partir de su incapacidad jurídica. Ya no se define al niño por sus carencias sino que se lo considera y define según sus atributos y sus derechos ante el Estado, la familia y la sociedad.

A su vez opera como ordenador de las relaciones entre la infancia, el Estado y la familia. La Convención es respetuosa de la relación niño-familia, pone énfasis en el papel de las políticas sociales básicas y de protección, limitando

la intervención tutelar del Estado a una última instancia, que supone que han fallado los esfuerzos de la familia y los programas sociales.

“Los principales aspectos que forman parte del discurso de derechos son: la separación de la problemática penal asociada a los menores infractores de la problemática social derivada de la pobreza; la separación consecuente de la autoridad judicial como autoridad central en materia de infancia; la procura de la corresponsabilidad con la sociedad civil y las familias; la brevedad en la institucionalización como criterio privilegiado para considerar el éxito de la intervención; la individualización y psicologización de la asistencia como modo de entender las prácticas de protección de derechos”. (Llobet, 2011; p. 452)

La CDN es el tratado internacional al que más países han adherido. Es el primer instrumento específico que instaura a los niños como titulares de derechos. Esto implicó una vigorización de los derechos humanos de los niños, dado que se les reconocen todos los derechos de los adultos y subraya aquellos que se desprenden de su especial condición de seres humanos que, por no haber alcanzado el pleno desarrollo físico y mental, requieren de protección especial. Es el primer tratado vinculante a nivel internacional que reúne en un único texto sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales. La CDN se fundamenta en los principios que guían todos los tratados sobre derechos humanos. Los derechos son universales porque conciernen a todos los niños y niñas; son indivisibles, dado que no existe una jerarquía entre éstos, tampoco una preferencia por el cumplimiento de uno u otro. De estos dos primeros conceptos surge el tercero: los derechos son interdependientes: el goce de uno depende estrechamente del cumplimiento de otro. Por ello, las políticas públicas deben impulsar el reforzamiento conjunto de todos los derechos. A estos tres elementos se suman cuatro principios generales identificados por el Comité de los Derechos del Niño en el texto de la CDN, y considerados de facto como rectores en la comprensión del contenido del tratado. Dichos principios se desprenden de los artículos 2, 3, 6 y 12, los cuales no sólo establecen un derecho en sí mismo, sino que también se toman en cuenta en la interpretación y respeto de todos los demás derechos. El principio por excelencia de la Convención es el interés superior del niño en todos los asuntos que le conciernan (consagrado por el artículo 3, y repetido en los artículos 9, 18, 20, y 21). La fuerza de este concepto radica en asegurar el pleno y efectivo goce de los derechos reconocidos por la CDN y el desarrollo integral del niño. Debe ser un principio rector de todas las instituciones públicas y privadas, y resulta ser decisivo cuando los Estados están sopesando prioridades que se contraponen, como las consideraciones económicas a corto plazo y las decisiones de desarrollo a largo plazo.

El principio de no-discriminación es un pilar fundamental de la filosofía de los derechos humanos. El artículo 2 de la Convención exige que los Estados respeten y garanticen los derechos de cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, descrito en el artículo 6 de la Convención establece que todo niño tiene el derecho intrínseco a la vida y que los Estados deben garantizar la supervivencia y el desarrollo del niño. La convención va más allá del derecho a la vida para adoptar una visión a largo plazo que contemple el desarrollo de los niños en su sentido más amplio.

La libertad de expresión y derecho a ser escuchado: Considerándolo como disposición sin precedentes en un tratado de derechos humanos, el Comité precisa que este principio pone de relieve la función del niño como participante activo en la promoción, la protección y vigilancia de sus derechos. Si bien carece de la plena autonomía del adulto, la Convención establece el derecho de todo niño a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten, y en consecuencia que esas opiniones se tengan debidamente en cuenta en función de la edad y madurez del niño.

El conjunto de principios mencionados conforma los cimientos del enfoque integral, y refleja con precisión el carácter multidimensional del desarrollo infantil. La noción Protección Integral de los Derechos de la Infancia constituye un salto cualitativo fundamental en la manera de considerar a los niños. La raíz de este nuevo enfoque se plasma en una concepción holística del desarrollo del niño que abarca su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

El enfoque de protección integral de derechos se instaura como un quiebre radical en el modo de concebir a la infancia. La constituye como sujeto social. En este sentido, un efecto inmediato de la CDN en el contexto histórico y político de su surgimiento fue situar a la infancia como un grupo social que requiere ser protegido.

En este sentido la intervención del Estado a través de sus políticas públicas es esencial para asegurar el ejercicio de derechos y garantías presentes en los instrumentos legales que protegen a niños/as y adolescentes.

Capitulo III

Derechos y Políticas Públicas

III-a Transformación socioeconómica y cultural en Argentina a partir la década del 90 y su vinculación con la infancia.

En la década del 90, se producen en nuestro país transformaciones socioeconómicas y culturales producto de la implementación de políticas neoliberales, lo cual derivó en una creciente situación de vulnerabilidad de muchas familias que desarticuladas por procesos traumáticos establecían el escenario en el que los niños y niñas estructuraban su subjetividad.

La retracción del Estado de ciertas funciones sociales históricamente consensuadas dio lugar, entre otras consecuencias, a un proceso de desarticulación y desintegración social. La ortodoxia neoliberal y la implementación de reformas orientadas hacia el mercado, desfavorecieron a numerosos grupos poblacionales que fueron quedando excluidos como efecto de la creciente pobreza y el desempleo, y generaron un retroceso en el desarrollo de la equidad que acentuó en nuestro país las desigualdades sociales ya existentes y la fragmentación de la sociedad. (BARCALA, 2012)

La autora refiere que la globalización de los mercados estuvo acompañada por una fuerte segmentación en el interior de la sociedad que, a su vez, debilitó las instituciones. En el marco de un proceso de mercantilización que incluyó las relaciones sociales, se moldeó un nuevo tipo de sociabilidad que tendió a la destrucción de los lazos sociales existentes disgregándose así las formas tradicionales de convivencia y debilitándose los vínculos sociales. De este modo los procesos macrocontextuales impactaron en la constitución de las subjetividades, que resultaba crecientemente dificultada en su proceso de singularización y daba lugar a constituciones yoicas cada vez más fracturadas y fragmentadas, privadas así de sus referentes simbólicos de identidad. (BARCALA, 2012)

A través de estos nuevos acontecimientos sociales, económicos y políticos se instituyeron formas nuevas de la cultura y modificaciones en la producción de subjetividad. A consecuencia de estos procesos de fragilización familiar, muchos niños/as, en lugar de habitar espacios escolares y familiares, comenzaron a habitar en las calles. Niños/as, en lugar de jugar, ingresaron al consumo de drogas, al circuito del delito. También las exigencias del mercado afectaron a niños/as en situaciones socioeconómicas más favorables, imponiendo presiones educativas para competir eficientemente en los ámbitos laborales, comprometiendo la posibilidad del jugar y generándoles síntomas.

Ante este escenario las respuestas institucionales clásicas resultaron inapropiadas y aún hoy nos encontramos sin herramientas suficientes para responder a estas problemáticas que la niñez nos plantea.

Si bien en la última década se ampliaron los derechos sociales y hubo mejoras en las estructuras de oportunidades de amplios sectores de la población; no obstante, se mantiene la distancia del efectivo ejercicio de derechos en umbrales básicos en la infancia en Argentina.

Tomando datos del Barómetro de la deuda social de la infancia, cabe señalar "(…) El contexto macroeconómico argentino a fines de 2015 se caracteriza por un elevado déficit fiscal, una economía con indicadores claros de estancamiento, falta de inversiones, escasa capacidad de crear nuevos empleos e inflación creciente, además de una situación de indigencia económica sostenida y contenida a través de los programas de transferencia de ingresos y políticas de subsidios. Así es como, según estima el Observatorio de la Deuda Social Argentina en el último trimestre de 2015, la indigencia extrema afectaba al 3,2% de los hogares y al 6% de los hogares con niños/as; la inseguridad alimentaria, al 12,3% de los hogares y al 16,3% de los hogares con niños/as; la pobreza por ingresos, al 18,8% de los hogares y al 33,3% de los hogares con niños/as; y la pobreza por Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI), al 11,4% de los hogares y al 19% de los hogares con niños/as (Vera, 2016).

Existe amplio consenso en torno a que la infancia es una de las poblaciones más vulnerables a los ciclos económicos recesivos, dado que estos no solo afectan las estrategias de sobrevivencia de los hogares, donde se concentra la infancia de modo mayoritario, sino que adicionalmente se ven empobrecidas las estructuras de oportunidades como consecuencia de una menor inversión de los Estados en educación, salud, infraestructura pública, entre otros servicios de gestión pública imprescindibles para el desarrollo humano y el efectivo ejercicio de derechos en la niñez y adolescencia. En tal sentido, los efectos que pueden tener las crisis socioeconómicas sobre las estructuras de oportunidades de niños/as y adolescentes son muy relevantes e inciden en aspectos esenciales al sostenimiento de la vida, como es el acceso a los alimentos, pero también en el ejercicio de capacidades cruciales para el desarrollo humano como son el acceso a la atención de la salud y a una educación de calidad. Por ello precisamente es que son tan importantes las políticas públicas protectoras de las estructuras de oportunidades, especialmente las orientadas al desarrollo humano y social de las infancias". (Barómetro de la deuda social de la infancia; Serie del Bicentenario 2010-2016 / Año VI, p. 12)

III-b Políticas públicas para el efectivo goce de derechos de la infancia

El paradigma de protección integral de la población infantil, además de reconocer a los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derechos, promueve el diseño de políticas públicas que garanticen su desarrollo y bienestar.

En este contexto se han desarrollado un conjunto de políticas específicas que tienen como propósito disminuir las privaciones de los niños, niñas y adolescentes, ejemplo de ellos es la AUH, Asignación Universal por Hijo para la Protección Social, la cual contiene entre sus requerimientos que padres o tutores acrediten para niños de hasta cuatro años de edad el cumplimiento de controles sanitarios y plan de vacunación obligatorio; desde los cinco años de edad hasta los dieciocho años deben acreditar además la concurrencia a establecimientos educativos públicos.

Sin embargo, persisten enormes vulneraciones a sus derechos, especialmente en el caso de aquellos que están en situación de pobreza.

La persistencia de vulnerabilidades y privaciones entre la población infante hace necesario reforzar los distintos canales que permitan visibilizar estas problemáticas, para lograr una mayor sensibilización y fortalecer las acciones orientadas al reconocimiento efectivo de sus derechos.

El cumplimiento efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales de esta población (DESC) es absolutamente relevante en la realización de la igualdad material y en el establecimiento de un nivel de vida digno.

Cuando se experimentan graves privaciones físicas y emocionales durante la infancia y adolescencia, no se favorece el desarrollo del máximo potencial del niño/a. Es fundamental en esta dirección implementar políticas capaces de preservar las estructuras de oportunidades de los niños/as y adolescentes y sus hogares, especialmente en situaciones de crisis socioeconómicas. Estas políticas protectoras requieren de estrategias integrales que consideren diferentes espacios de capacidades.

“Las privaciones en el espacio del medio ambiente de vida tienen consecuencias negativas que se concatenan entre sí, desde una mayor probabilidad de mortalidad y desnutrición infantiles debido a una más alta incidencia de infecciones y diarreas, hasta una mayor propensión a enfermedades respiratorias y dermatológicas y mayor vulnerabilidad en el desarrollo de capacidades (OMS, 2006; UNICEF , 2007, 2016). Crecer en un entorno insalubre es decisivo para los niños/as, particularmente en los primeros 5 años de vida, porque es la etapa de mayores riesgos vinculados con enfermedades infecto-contagiosas, deshidratación, mortalidad por diarreas

infantiles y desnutrición; además de las consecuencias de más largo alcance dada la vinculación entre el acceso deficitario al agua potable y alcantarillado, la recurrencia de diarreas infantiles y otras enfermedades. El medio ambiente de vida tóxico (presencia de plagas, cercanía de basurales y quema de basura o fábricas contaminantes) expone de modo particular a los niños/as, así como también a accidentes, y ciertamente restringe las oportunidades de juego al aire libre, ejercicio de actividad física y relaciones sociales de vecindad. El medioambiente insalubre no solo vulnera de forma particular los derechos del niño/a por cuanto compromete su salud, ante todo durante los primeros años de vida, sino que también obstaculiza su desarrollo de actividades claves para la vida a esa edad, como es el juego activo en el espacio público". (Barómetro de la deuda social de la infancia; Serie del Bicentenario 2010-2016 / Año VI, p. 30)

Siguiendo este planteo se observa que las condiciones de desigualdad en la vida de niños/as y adolescentes tienen incidencia directa respecto a su desarrollo integral. Impactando a su vez en la realización efectiva de sus derechos, entre ellos el ligado al descanso, el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes.

La Ley Nacional 26061 y Provincial 13298, toman la lógica de la CDN, que trae implícito la transformación de las necesidades en derechos a través de la implementación de políticas universales básicas. Políticas públicas como un deber del Estado y como un derecho de todos receptado constitucionalmente. Corresponde al Poder Ejecutivo la responsabilidad de delinear y ejecutar las políticas públicas, desarrollando programas y creando servicios para atender los derechos básicos de los ciudadanos, incluyendo a los niños, adolescentes y sus familias como destinatarios privilegiados de las mismas, como asimismo implementar las medidas de protección pertinentes. El modelo de la protección integral requiere una participación activa de la administración en la toma de medidas que aseguren y/o restablezcan derechos vulnerados y en el diseño de políticas sociales de Estado con base en la familia y la comunidad.

La diferencia entre necesidades y derechos tiene importantes consecuencias en la práctica ya que los derechos generan deberes y responsabilidades basadas en estándares objetivos, mientras que las necesidades no. Satisfacer necesidades puede implicar un enfoque basado en la caridad o en el asistencialismo, pero no constituyen un reclamo exigible y por tanto ejecutable legalmente, lo cual modifica esencialmente el sentido y orientación de las intervenciones. Por ello, el nuevo paradigma demanda la adecuada comprensión del contenido y extensión de los derechos que se reconocen al niño y adolescente, para lo cual la CDN formula una clara y exhaustiva

enunciación de tales derechos, vida y salud, libertad, identidad, convivencia familiar y comunitaria, formación y desarrollo integral (cuidado, alimentación, educación, cultura, deporte, recreación) y protección en el trabajo, proclamando su reconocimiento y estableciendo acciones y garantías concretas para su protección.

El enfoque de derechos implica que aquellas situaciones que atraviesa el individuo y que requieren de protección dejan de ser descriptas en términos de necesidades humanas, para definirse en términos de derechos, por consiguiente, en términos de obligaciones de responder para que se efectivicen.

Pero aún existe una brecha importante entre la letra de Ley y la práctica

A pesar de que el cambio legislativo es un hecho hace largo tiempo, las prácticas aún no han sido suficientemente modificadas.

Ir en consonancia con la ley implica llevar a cabo un abordaje integral de la complejidad social, y una concepción de las personas, sus familias y comunidades ya no como beneficiarios pasivos, sino como ciudadanos portadores de derechos y por lo tanto protagonistas de cambio.

Para ello se requiere del diseño de políticas para la infancia orientadas por la realidad de los sujetos involucrados. No por ideologías abstractas o sentido común generalizado. Incluir a los niños como interlocutores válidos para la planificación de políticas, como sujetos portadores de conocimiento, que pueden dar cuenta de sus necesidades y a la vez contribuir en la búsqueda de soluciones.

Oszlak plantea que las políticas públicas son simplemente la secuencia de posiciones tomadas por las instituciones gubernamentales y burocráticas que actúan en nombre del estado, con relación a las cuestiones incluidas en la agenda pública. La política social no es el resultado de un proceso lineal, coherente y necesariamente deliberado de “diseño”, sino que es objeto de un proceso social y político que configura, en consecuencia, un campo en disputa. Son un conjunto de iniciativas y respuestas, manifiestas o implícitas, que observadas en un momento histórico y en un contexto determinado permiten inferir la posición del Estado frente a una cuestión que atañe a sectores significativos de la sociedad. (Oszlak, 2006)

A su vez sólo algunas demandas son problematizadas, en el sentido de que ciertas clases, organizaciones, grupos o incluso individuos estratégicamente situados creen que puede y debe hacerse algo al respecto y están en condiciones de promover su incorporación a la agenda de problemas

socialmente vigentes. Se llama "cuestiones" a estos asuntos (necesidades, demandas) socialmente problematizados.

Capitulo IV

Artículo 31 de la CDN: relevancia y aplicación en la localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires.

IV- a El derecho del niño al descanso, esparcimiento, juego, a actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes en el marco de la CDN y la Ley Provincial 13298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños.

La Convención sobre Derechos del Niño de 1989, en el artículo 31 contempla que "[l]os Estados partes reconocen el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes". (CDN; 1989, p. 16)

En el año 2013, el Comité de los Derechos del Niño en la Observación N° 17, respecto a la importancia del derecho del niño al descanso, el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes destaca que, "El articulo 31 debe entenderse de forma holística, en cada una de sus partes constituyentes y también en relación con la Convención en su totalidad. Cada uno de los elementos del artículo 31 está relacionado con los demás y los refuerza, y, cuando se lleva a la práctica, enriquece la vida de los niños. Juntos, esos elementos describen las condiciones necesarias para proteger la naturaleza singular y evolutiva de la infancia. Su aplicación es fundamental para la calidad de la niñez, el derecho de los niños a un desarrollo óptimo, el fomento de la capacidad de resistencia y recuperación y el ejercicio de otros derechos. De hecho, los entornos en que los niños juegan y las posibilidades recreativas que se les ofrecen establecen las condiciones para la creatividad; las oportunidades de competir en juegos iniciados por ellos mismos potencian la motivación, la actividad física y el desarrollo de aptitudes; la inmersión en la vida cultural enriquece la interacción lúdica; y el descanso permite a los niños tener la energía y la motivación necesarias para participar en los juegos y las actividades creativas.

El juego y la recreación son esenciales para la salud y el bienestar del niño y promueven el desarrollo de la creatividad, la imaginación y la confianza en sí mismo y en la propia capacidad, así como la fuerza y las aptitudes físicas, sociales, cognitivas y emocionales. El juego y la recreación contribuyen a todos los aspectos del aprendizaje; son una forma de participar en la vida cotidiana y tienen un valor intrínseco para los niños, por el disfrute y el placer que causan. Las investigaciones demuestran que el juego es también un elemento central del impulso espontáneo hacia el desarrollo y desempeña un papel importante en el desarrollo del cerebro, especialmente en la primera infancia. El juego y la

recreación promueven la capacidad de los niños de negociar, restablecer su equilibrio emocional, resolver conflictos y adoptar decisiones. A través de ellos, los niños aprenden en la práctica, exploran y perciben el mundo que los rodea, experimentan con nuevas ideas, papeles y experiencias y, de esta forma, aprenden a entender y construir su posición social en el mundo.

Los niños pueden practicar el juego y la recreación por sí solos, junto con otros niños o con la ayuda de adultos. El desarrollo del niño puede verse estimulado por los adultos que los quieren y los cuidan y que se relacionan con ellos a través del juego. El hecho de jugar con un niño proporciona a los adultos un conocimiento y una comprensión sin igual de las perspectivas de este. Crea respeto entre las generaciones, contribuye a una comprensión y una comunicación efectivas entre los niños y los adultos y ofrece oportunidades de impartir orientación y estímulo. Los niños sacan provecho de las actividades recreativas en que intervienen adultos, por ejemplo de la participación voluntaria en deportes organizados, juegos y otras formas de recreación. Sin embargo, esos beneficios disminuyen, sobre todo en lo que respecta al desarrollo de la creatividad, el liderazgo y el espíritu de equipo, si el control de los adultos es tan completo que socava los esfuerzos del propio niño de organizar y llevar a cabo sus actividades lúdicas.

La participación en la vida cultural de la comunidad es un elemento importante del sentido de pertenencia del niño. Los niños heredan y experimentan la vida cultural y artística de su familia, comunidad y sociedad y, a través de ese proceso, descubren y forjan su propio sentido de identidad y, a su vez, contribuyen al estímulo y la sostenibilidad de la vida cultural y las artes tradicionales.

Además, los niños reproducen, transforman, crean y transmiten la cultura a través de su propio juego imaginativo, de sus canciones, danzas, animaciones, cuentos y dibujos, y de los juegos organizados, el teatro callejero, las marionetas y los festivales, entre otras actividades. A medida que entienden la vida cultural y artística que los rodea gracias a sus relaciones con adultos y compañeros, traducen y adaptan su significado a través de su propia experiencia generacional. Al interactuar con sus compañeros, los niños crean y transmiten su propio lenguaje y sus propios juegos, mundos secretos, fantasías y otros conocimientos culturales. La actividad lúdica de los niños genera una "cultura de la infancia", que abarca desde los juegos en la escuela y en los parques infantiles hasta actividades urbanas tales como el juego con canicas, la carrera libre, el arte callejero y otros. Los niños están también en primera línea en el uso de plataformas digitales y mundos virtuales para establecer nuevos medios de comunicación y redes sociales a través de los cuales se forjan entornos culturales y formas artísticas diferentes. La participación en

actividades culturales y artísticas es necesaria para que el niño entienda no solo su propia cultura sino también las de otros, ya que le permite ampliar sus horizontes y aprender de otras tradiciones culturales y artísticas, contribuyendo así a la comprensión mutua y a la valoración de la diversidad.

Por último, el descanso y el esparcimiento son tan importantes para el desarrollo del niño como la nutrición, la vivienda, la atención de salud y la educación. Sin suficiente descanso, los niños carecen de energía, motivación y capacidad física y mental para una participación o un aprendizaje provechosos. La denegación del descanso puede tener un efecto físico y psicológico irreversible en su desarrollo, salud y bienestar. También necesitan esparcimiento, o sea, un tiempo y un espacio exentos de obligaciones, entretenimientos o estímulos en que puedan comportarse de manera tan activa o inactiva como deseen". (Obs. N° 17; 2013, p. 4)

En la Ley de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (Ley 26.061), la promoción del juego está presente, en el artículo 20, Derecho al deporte y juego recreativo, donde se establece: "Los Organismos del Estado con la activa participación de la sociedad, deben establecer programas que garanticen el derecho de todas las niñas, niños y adolescentes a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes, debiendo asegurar programas específicos para aquellos con capacidades especiales". (Ley 26.061; 2005, p. 5)

La Ley Provincial 13298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños y Decreto Reglamentario 300/05, en su Título 1, expresa a través del Artículo1º " La presente Ley tiene por objeto la promoción y protección integral de los derechos de los niños, garantizando el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento legal vigente, y demás Leyes que en su consecuencia se dicten". (Ley 13298; 2011, p. 19)

Luego en el Capítulo I explicita a través del Artículo 14º "El Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños es un conjunto de organismos, entidades y servicios que formulan, coordinan, orientan, supervisan, ejecutan y controlan las políticas, programas y acciones, en el ámbito provincial y municipal, destinados a promover, prevenir, asistir, proteger, resguardar y restablecer los derechos de los niños, así como establecer los medios a través de los cuales se asegure el efectivo goce de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Convención sobre los Derechos del Niño, y demás tratados de Derechos Humanos ratificados por el Estado Argentino. El Sistema funciona a través de acciones intersectoriales desarrolladas por entes

del sector público, de carácter central o desconcentrado, y por entes del sector privado. Para el logro de sus objetivos el sistema de promoción y protección integral de los derechos de los niños debe contar con los siguientes medios: Políticas y programas de promoción y protección de derechos; a) Organismos administrativos y judiciales; b) Recursos económicos; c) Procedimiento; d) Medidas de protección de derechos.

Artículo 15º Las políticas de promoción y protección integral de derechos de todos los niños, son el conjunto de orientaciones y directrices de carácter público dictadas por los órganos competentes, a fin de guiar las acciones dirigidas a asegurar los derechos y garantías de los niños. Las políticas de promoción y protección integral de derechos de todos los niños se implementarán mediante una concertación de acciones de la Provincia, los municipios y las organizaciones de atención a la niñez, tendientes a lograr la vigencia y el disfrute pleno de los derechos y garantías de los niños. A tal fin se invita a los municipios a promover la desconcentración de las acciones de promoción, protección y restablecimiento de derechos en el ámbito municipal, con participación activa de las organizaciones no gubernamentales de atención a la niñez". (Ley 13298; 2011, p. 22)

Es decir que es el Estado será co-responsable junto al resto de actores del Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños en materia de desarrollo de acciones de promoción, prevención, protección y restablecimiento de derechos.

Más adelante en el Capítulo III acerca de los Programas de Promoción y Protección de Derechos expresa a través del artículo 29º "La Autoridad de Aplicación debe diseñar, subsidiar y ejecutar programas de promoción y protección de los derechos de los niños. Artículo 30º Los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos deben disponer, entre otros, de los siguientes programas de promoción: Programas de identificación. Programas de defensa de derechos. Programas de formación y capacitación. Programas recreativos y culturales. Programas de becas y subsidios". (Ley 13298; 2011, p. 27)

En dicho Capitulo la responsabilidad parece estar centrada en el Estado, ya no en el Sistema de Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños en su conjunto.

Retomando la Observación N° 17 y sobre la base de sus exámenes de aplicación de los derechos del niño, el Comité "(…) está preocupado por el escaso reconocimiento que los Estados otorgan a los derechos contenidos en el artículo 31. El limitado reconocimiento de la importancia de esos derechos en la vida de los niños se traduce en la ausencia de inversiones en disposiciones

adecuadas, una legislación protectora débil o inexistente y la invisibilidad de los niños en la planificación a nivel nacional y local". (Obs. N° 17; 2013, p. 3)

Lo cual nos plantea un problema ligado a la existencia de una brecha entre el reconocimiento jurídico-formal de derechos de niños/as y adolescente y la implementación efectiva de los mismos.

A la luz de dicho planteo, el presente trabajo de campo se propuso investigar la problemática tomando como eje la pregunta respecto a ¿Qué concepción del derecho al descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas poseen los trabajadores de la Dirección Integral de Niñez Adolescencia y Familia de José C. Paz, provincia de Buenos Aires?

La localidad de José C. Paz se encuentra ubicada al noroeste del Gran Buenos Aires, en el denominado Segundo Cordón Urbano. Posee una superficie de 51,8 km2. Cabe señalar que según La Dirección Provincial de Estadística, el censo 2010 indicó que la población total de la Provincia de Buenos Aires era de 15.594.428 personas, y que el municipio de José C. Paz contaba con 263.094 habitantes, de los cuales 77.752 serían menores de 14 años.

El objetivo de la producción fue, comprender que efecto tiene en las prácticas de la DINAF la concepción que sus trabajadores poseen respecto al derecho al descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas. Con el propósito de ser herramienta para orientar decisiones en torno al diseño de políticas públicas locales que garanticen el pleno ejercicio del derecho contemplado en el artículo 31 de la CDN.

Para llevar a cabo dicha tarea la recolección de datos para el desarrollo de la información de campo se llevó a cabo a través de la técnica de cuestionario. Se optó por este esquema formalizado de recopilación de información teniendo en cuenta que el mismo tiene como ventaja sobre otras técnicas el anonimato de las respuestas por lo cual hay mayor libertad para responder puesto que no se tiene al frente a nadie. A su vez se valoró que permite alcanzar a un mayor número de personas, demandando menos tiempo para llegar a dicho número de personas. El cuestionario se compuso de preguntas abiertas y cerradas. Con el fin de obtener mayor cantidad y calidad de información.

El mismo se proporcionó directamente a los respondientes para su auto administración. Se aplicó a todos los profesionales miembros del equipo técnico de la Dirección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia de la Localidad de José C. Paz, provincia de Buenos Aires. En el momento de aplicación del instrumento dicho equipo se componía de un total de veintitrés profesionales. Diez profesionales de Trabajo Social, diez profesionales de la Psicología y tres abogados.

Luego de recoger el material obtenido se llevó a cabo el procesamiento y sistematización de datos, clasificando los mismos para su análisis y estudio.

A continuación se presenta el cuestionario construido para la recolección de la información en torno a la problemática planteada.

Cuestionario

Introducción

Este cuestionario se lleva a cabo como parte del trabajo integrador final en el marco de la Carrera de Especialización en Políticas Publicas de Niñez, Adolescencia y Familia de la UNER. Su propósito consiste en comprender que efecto tiene en las prácticas de la DINAF la concepción que sus trabajadores poseen respecto al artículo 31 de la CDN, sobre el derecho al descanso, esparcimiento, juego y actividades recreativas, a los fines de ser herramienta para orientar decisiones en torno al diseño de políticas públicas.

Por esto se le solicita que responda al siguiente cuestionario. La información será utilizada sólo a los fines de producir nuevos conocimientos para superar las dificultades, por lo que los encuestados responden en forma absolutamente anónima.

Le solicitamos tenga a bien leer cuidadosamente las preguntas y poner una cruz (X) en las respuestas correspondientes de cada una.

En el caso de tratarse de preguntas abiertas, por favor escriba claramente su respuesta en el espacio asignado.

Le pedimos que preste atención en la secuencia de preguntas, teniendo en cuenta que la exigencia de responder a algunas depende de la respuesta dada a otras.

Si tuviera alguna duda en el llenado, consulte.

Datos personales

Sexo:

Edad:

Profesión:

Antigüedad en el ejercicio de la profesión:

Puesto que ocupa:

Antigüedad en su puesto:

1-De acuerdo a datos recogidos de su práctica profesional en DINAF ¿a qué actividad considera que los niños /as de entre 6 y 12 años de la localidad de José C. Paz dedican su tiempo libre? Enumérelas según lo considere.

( )Mirar televisión

( )Escuchar música

( )Realizar actividad física

( )Realizar tareas escolares

( )Uso de tecnologías (computadora, Internet, video juegos)

( )Actividades sociales con grupos de pares

( )Participación en asociaciones civiles, ONG, Clubes deportivos, Centros culturales, Parroquias o Asociaciones religiosas

( )Otras

2-¿Considera que la condición socioeconómica familiar influye en la realización de dichas actividades?

( )si

( )no

3-Especifique en cuales:

4-¿Considera que el esparcimiento, juego, actividades recreativas favorecen el desarrollo integral de niñas/os?

( )si

( )no

5-Especifique por qué.

6-¿Conoce políticas públicas que promuevan al esparcimiento, juego, actividades recreativas y participación?

( )si

( )no

7-Nómbrelas.

8-¿Se llevan a cabo en su territorio de trabajo?

( )si

( )no

9-¿Su práctica incluye actividades que se relacionen con la promoción del derecho al esparcimiento, juego, actividades recreativas y participación?

( )si

( )no

10-Especifique cuales.

11- Identifique potencialidades del territorio para llevar a cabo actividades relacionadas con la promoción del derecho al esparcimiento, juego, actividades recreativas y participación

12-Identifique obstáculos del territorio para llevar a cabo actividades relacionadas con la promoción del derecho al esparcimiento, juego, actividades recreativas y participación

13-¿Qué estrategias de abordaje considera que predominan en su labor diaria en términos de prácticas sociales y profesionales respecto a la niñez? Enumérelas según lo considere.

( )Promotoras

( )Preventivas

( )Reparadoras

( )Articuladoras

14-¿Realizaría modificaciones en torno a dicho orden?

( )si

( )no

15-¿Por qué?

16- Identifique obstáculos para efectuar dicha modificación.

Fin de cuestionario.

Muchas gracias.

IV-b Análisis de la información

Entre sus objetivos, el cuestionario tuvo como finalidad indagar sobre la preponderancia de distintas estrategias de abordaje/intervención respecto a

problemáticas de la niñez, sobre la percepción de la propia práctica de los actores sociales integrantes del Equipo Técnico de la Dirección Integral de Niñez, Adolescencia Y Familia de la localidad de José C. Paz. Específicamente se preguntó sobre estrategias de abordaje predominantes en la labor diaria en términos de prácticas sociales y profesionales respecto a la niñez.

Con relación a esto el cuestionario arrojo los siguientes datos; el primer lugar es ocupado por las prácticas reparadoras, luego le siguen las preventivas y a continuación son citadas las prácticas promotoras y articuladoras.

Lo cual da cuenta de que un obstáculo a la tarea de promoción y prevención, a la cual se enlaza el cumplimiento del artículo 31, es priorizar las intervenciones ligadas a tareas de restitución de derechos, en detrimento de otras aristas, que también son parte importante de la labor del organismo en mención. Por lo cual debe tenerse en cuenta que el juego no es una posibilidad a tener en cuenta luego de la satisfacción de otros derechos, como la salud, la vivienda, la educación, si no que se trata de un componente esencial en la vida de los niños.

Figura 1. Estrategias de abordaje implementadas según orden de aplicación por el Equipo Técnico de la DINAF de José C. Paz.

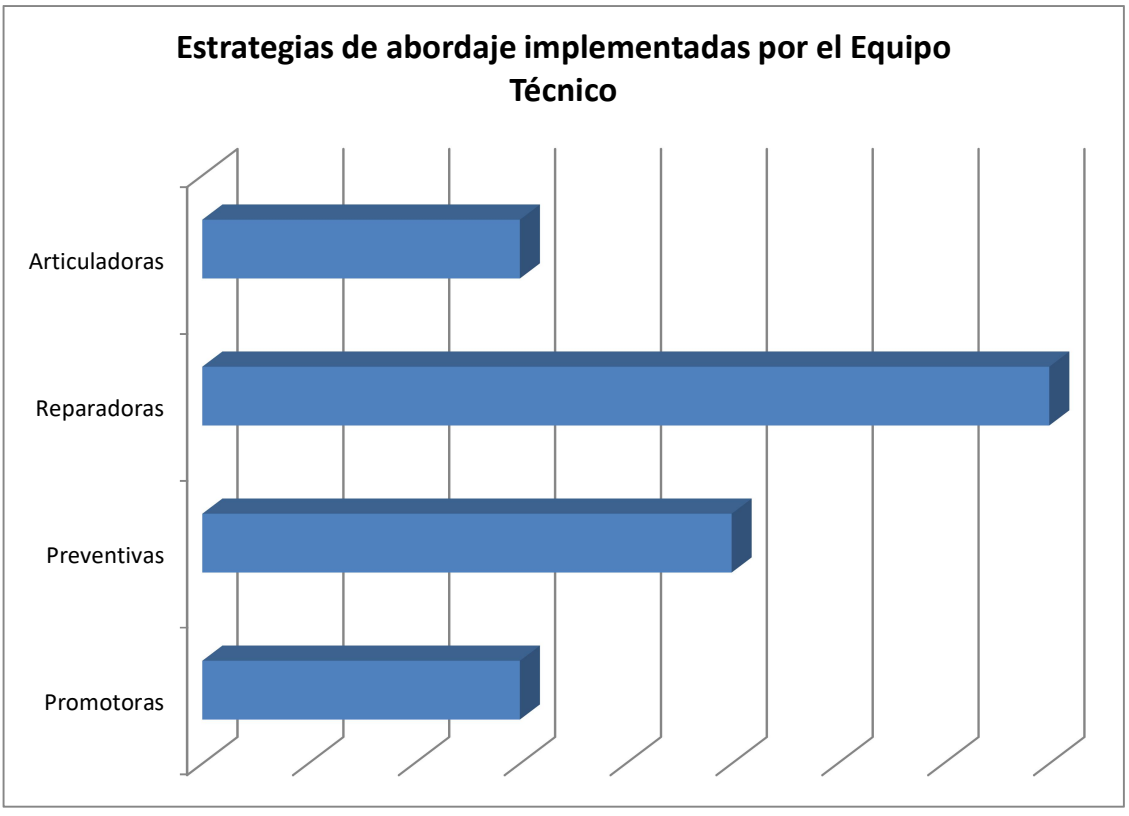

Un 42% de los profesionales encuestados manifestó que no realizaría modificaciones en torno a la práctica.

Aquellos que no realizarían modificaciones manifestaron que la razón de dicha opinión se funda en que consideran que:

- la modalidad de trabajo seria funcional,

- las leyes y políticas públicas son insuficientes

Respecto a la población encuestada que realizaría modificaciones en torno a las prácticas predominantes, por el momento coinciden en que prevalecen las prácticas reparadoras y considera que deberían ponerse en práctica estrategias de promoción y prevención, lo cual podría tener incidencia directa respecto a la vulneración de derechos de niños/as y adolescentes.

Otros refirieron que la profunda desigualdad y pobreza que atraviesa a los habitantes de la localidad de José C. Paz por ausencia de políticas públicas efectivas es causal de la predominancia de prácticas reparadoras en detrimento de las prácticas de promoción y prevención.

Figura 2. Opinión respecto a realizar modificaciones en cuanto a estrategias de abordaje implementadas por el Equipo Técnico de la DINAF de José C. Paz.

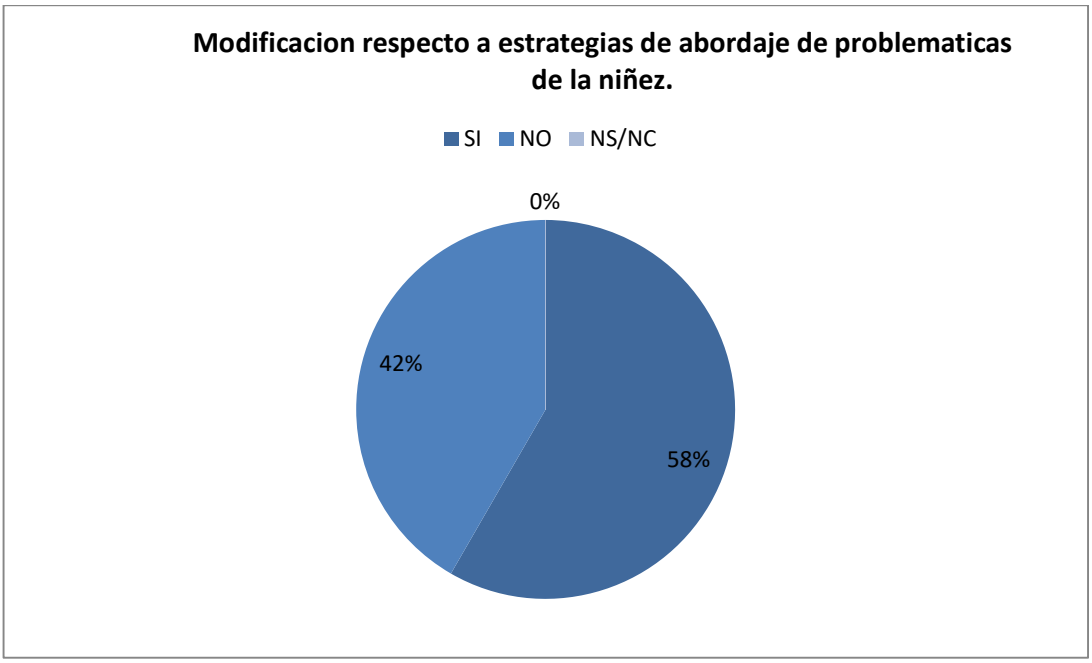

Se consultó también sobre potencialidades y obstáculos del territorio para llevar a cabo actividades relacionadas con la promoción de derechos contemplados en el artículo 31 de la CDN.

En cuanto a los obstáculos citados para realizar modificaciones sobre la práctica enumeraron:

-Escasos recursos económicos

-Escaso interés social

-Falta de decisión política

-Falta de información

-Recepción de gran cantidad de denuncias / Gran demanda de población con daño

-Escaso recurso humano

No obstante el total de los encuestados refirió que su práctica incluye actividades relacionadas con la promoción del derecho al esparcimiento, juego, actividades creativas y participación.

Pero ante la solicitud de nombrar dichas prácticas, solo el 40% hizo referencia a dispositivos grupales que funcionan en la institución. Citaron puntualmente Taller de juego y Grupo de adolescentes.

El resto hizo referencia a articulación con clubes deportivos, centros comunitarios, centros culturales, programa envión, instituciones religiosas. Actividades que no forman parte de la práctica cotidiana de los profesionales de la DINAF.

Según los datos arrojados se observó consenso respecto a la importancia de la realización de actividades ligadas al esparcimiento, juego, actividades recreativas como facilitadoras del desarrollo integral de niños/as, dado que todos los encuestados coincidieron en que dichas actividades facilitan el desarrollo integral de niños/as y adolescentes, favoreciendo el desarrollo de la creatividad, el desarrollo de habilidades intelectuales, sociales, cognitivas y motrices, también refirieron que favorece la interacción con otros y contribuyen a mejorar la comunicación, a construir valores, y a su vez los coloca en un papel activo.

Respecto al conocimiento de políticas públicas promotoras del derecho al esparcimiento, juego, actividades recreativas y participación se observó que el 17% de los encuestados dice no conocer y el 75% dice conocer y el 08% no sabe-no contesta.

Sobre este punto se observó confusión entre los encuestados. Al solicitar que nombren aquellas políticas públicas promotoras del derecho al esparcimiento,

juego, actividades recreativas y participación, mencionaron políticas públicas que no guardan relación con el artículo 31 de la CDN. Sino que aluden a otras problemáticas vinculadas a la niñez y adolescencia.

Entre ellos se citó:

-Programa Envión

-Ley de educación sexual integral

Figura 3. Conocimiento del Equipo Técnico de la DINAF de José C. Paz de políticas públicas promotoras de actividades ligadas al esparcimiento, juego, actividades recreativas y participación.

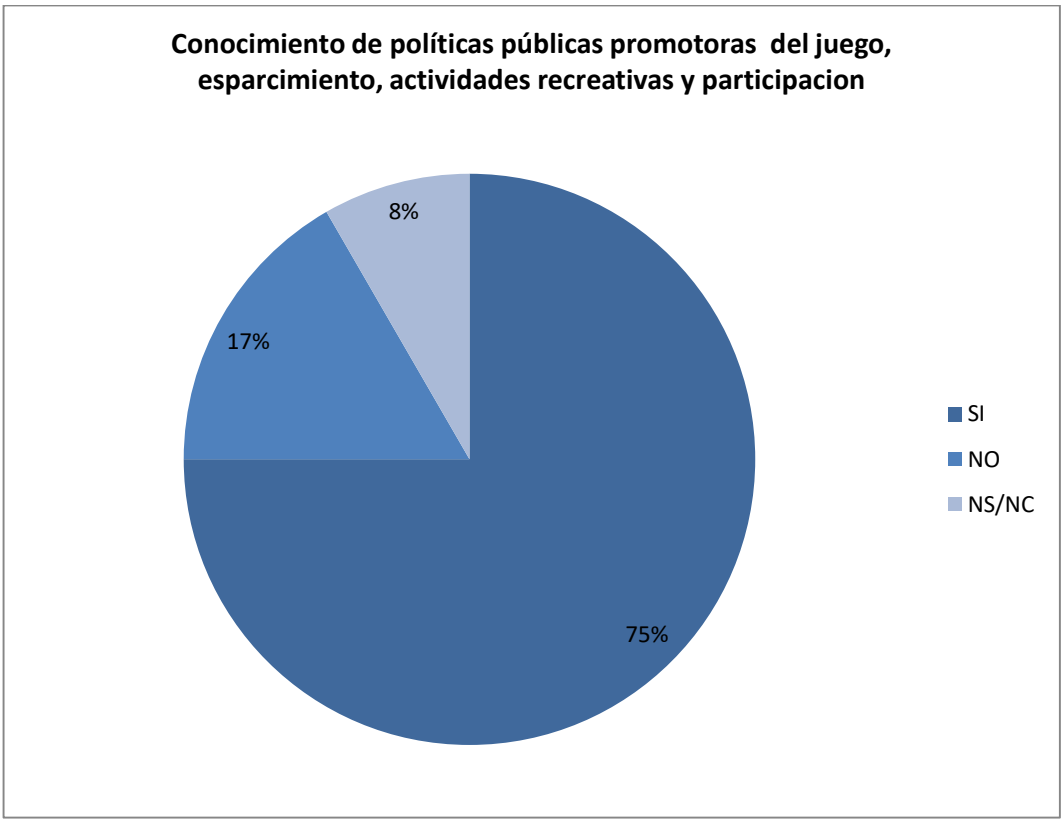

Del total de respondientes que manifestaron conocer políticas públicas promotoras del esparcimiento, juego, actividades recreativas y participación solo el 33 % hizo referencia a:

-Dispositivos grupales de DINAF (taller de juego con niños, taller de adolescentes)

-Actividades deportivas desarrolladas por Secretaria de Deporte

-Actividades recreativas y culturales desarrolladas por Secretaria de Cultura

-Juegos Nacionales Evita.

El resto menciono políticas públicas que no se vinculan con el artículo 31.

Figura 4. Conocimiento/Desconocimiento del Equipo Técnico de la DINAF de José C. Paz de políticas públicas promotoras de actividades relacionadas con el esparcimiento, juego, actividades recreativas y participación.

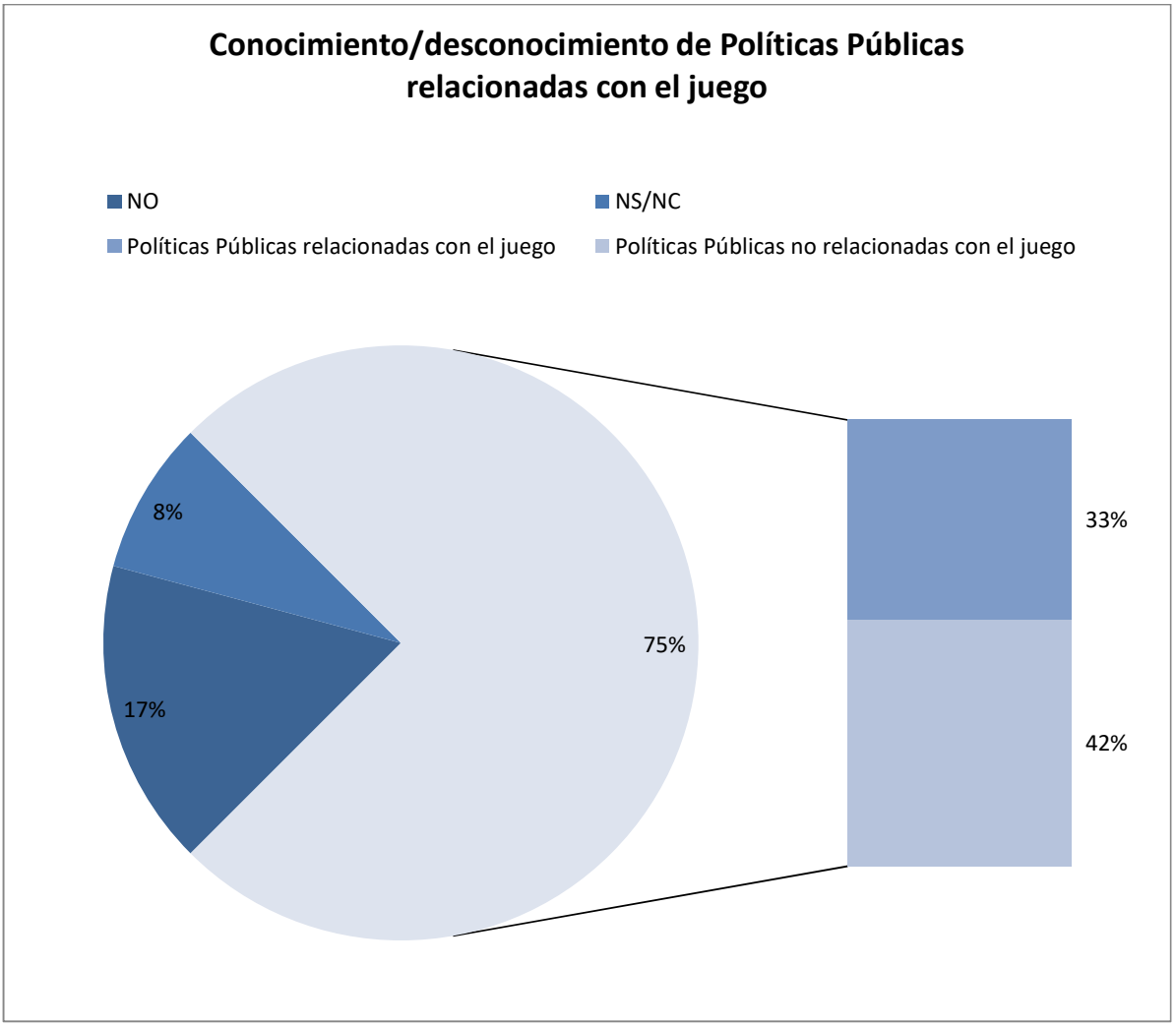

Los profesionales que forman parte del equipo técnico de la Dirección Integral de Niñez, Adolescencia Y Familia de José C. Paz, estiman que en su mayoría los niños de la localidad de José C. Paz dedican su tiempo libre principalmente a mirar televisión, y uso de tecnologías, luego ubican en el siguiente orden de importancia actividades como:

- actividades sociales con grupos de pares,

- participación en asociaciones civiles, ONG, clubes deportivos, centros culturales, parroquias o asociaciones religiosas,

- realizar tareas escolares,

- escuchar música,

- realizar actividad física,

- otras (sin especificar)

Figura 5. Actividad que realizarían durante el tiempo libre niñas/os de entre 6 y 12 años de la localidad de José C. Paz.

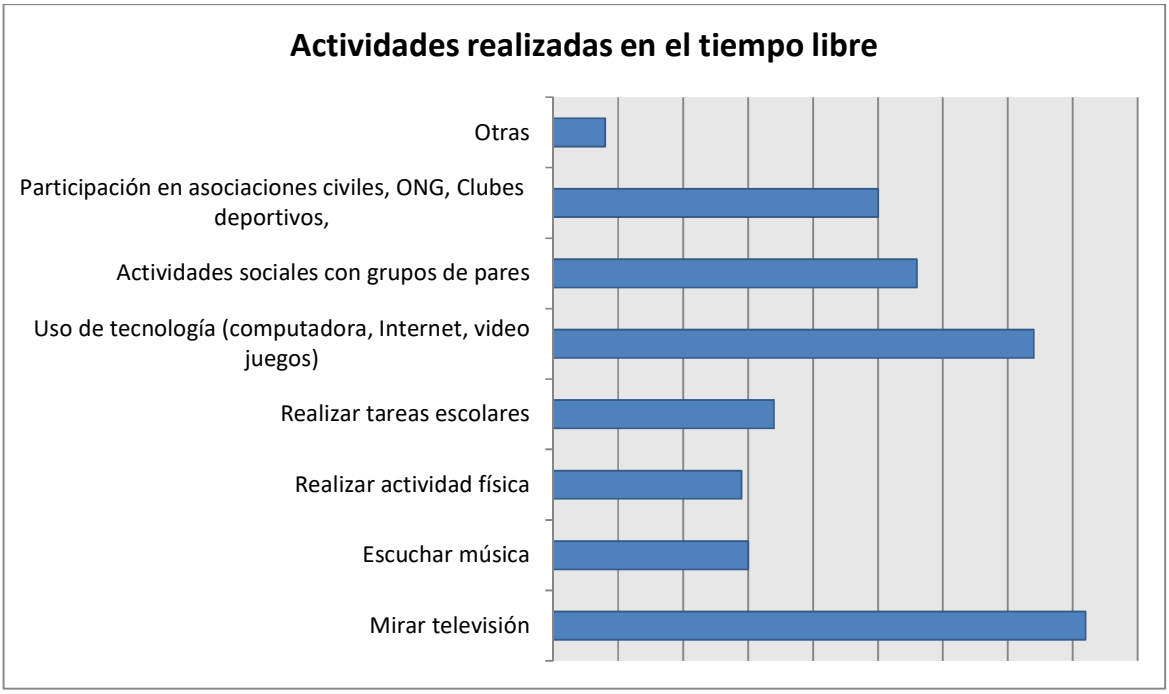

El 92% de los encuestados considera que la condición socioeconómica familiar es un factor que influye respecto a la realización de actividades de esparcimiento, juego, actividades recreativas.

Consideran que la condición socioeconómica principalmente influye respecto al acceso y uso de tecnologías dado que no cuentan con medios económicos para adquirirlas.

Y también respecto a realización de actividad física o deportiva dado estas actividades se realizan en clubes o asociaciones civiles que requieren el pago de una cuota que las familias no podrían solventar por no contar con recursos económicos suficientes.

Figura 6. Influencia de la condición socioeconómica en la realización de actividades durante el tiempo libre



Los niños y las niñas tienen derecho al descanso, al esparcimiento, al juego, a las actividades recreativas y deportivas propias de su edad, y a participar libremente de la vida cultural de su comunidad.

El encontrarse con otros niños, el tener la posibilidad de estar y compartir actividades al aire libre, en escenarios naturales, el percibir la propia capacidad de correr, saltar, trepar, jugar con barro, enredarse en los árboles, acostarse en el pasto, son todas experiencias únicas, intransferibles, formativas, que constituyen al niño, que lo ubican en el entramado bio-social que lo habilita a entender el mundo, su mundo, lo habilita a entenderse con otros.

Los adultos tenemos un rol muy importante en la promoción del juego para que se haga realidad este derecho básico de la infancia.

El juego es una de las actividades más importantes para la infancia, pues se tornará esencial para el desarrollo físico y psíquico, la educación, la comunicación y la apropiación de valores. El solo hecho de jugar estimulará el encuentro con el mundo exterior y también con el propio cuerpo, ya que los niños y las niñas se pondrán en contacto con sus emociones y las de sus compañeros. Por todo esto, jugar les permitirá aprender, relacionarse, tomar decisiones. Además, estimulará la creatividad, el talento, la imaginación. Los chicos necesitan estar activos y en movimiento para crecer y conocer el mundo que los rodea mediante el juego.

Los adultos debemos propiciar espacios de juego en la casa, en la escuela, en el patio, en la plaza o en el parque, en todos los recorridos que hacen los chicos, disponer de tiempos, materiales, entornos favorables y compañeros de juego; aprender a proponer juegos individuales o colectivos, de azar, de vértigo, populares, tradicionales, virtuales o corporales y compartir distintos tipos de juegos, a jugar sólo por jugar.

En concordancia con la Convención Internacional de los Derechos del Niño es importante destacar que el juego no es un lujo ni una posibilidad a tener en cuenta luego de la satisfacción de otros derechos, como la salud, la vivienda, la educación, si no que se trata de un componente esencial en la vida de los niños, que apuntala los cuatro principios que se mencionan en ella: la no discriminación, la supervivencia y el desarrollo, el velar por los intereses y la participación de los chicos.

El rol de los adultos es muy importante a la hora de pensar y promover juegos donde se pongan en práctica estos enunciados. Si se trata de un derecho, justamente, existe la obligación de garantizarlo y pensar cuáles son las situaciones que existen en el barrio, la plaza o el club, y al ver las necesidades o las problemáticas, instalar discusiones o generar iniciativas para que los chicos puedan jugar, el colegio o la ciudad que habitan todos los días. Los adultos entonces tenemos que pensar en esta responsabilidad para respetar, promover y propiciar juegos que los niños puedan disfrutar de manera cotidiana.

El hecho de volver al viejo hábito de pasar a buscar a un vecino para ir a la plaza o visitar a nuestros amigos, ir de manera frecuente a un centro vecinal o un club de barrio, un teatro o un centro cultural, serán muy importantes en esta etapa. Es cierto que para comenzar a jugar se precisa de lugares atractivos, desafiantes, que favorezcan el encuentro con otros y alimenten las ganas de moverse, pero también es preciso que, para que todos los niños y las niñas tengan acceso, esos escenarios sean públicos. Es fundamental que se encuentren en buenas condiciones, debidamente iluminados, limpios, equipados y atractivos para que amparen la seguridad de los niños y sus juegos.

A través de la observación general N° 17, El Comité de los Derechos del Niño, pone de manifiesto su preocupación por el escaso reconocimiento que los Estados otorgan a los derechos contenidos en el artículo 31. (Observación general N° 17, 2013)

Explicita: El limitado reconocimiento de la importancia de esos derechos en la vida de los niños se traduce en la ausencia de inversiones en disposiciones adecuadas, una legislación protectora débil o inexistente y la invisibilidad de los

niños en la planificación a nivel nacional y local. En general, cuando hay inversión, esta se destina a establecer actividades estructuradas y organizadas, pero tan importante como ello es crear un tiempo y un espacio en que los niños puedan dedicarse al juego, la recreación y la creatividad espontáneos, y promover actitudes sociales que apoyen y fomenten esa actividad. (Observación general N° 17, 2013)

A más de dos décadas de vigencia de la CDN, el nivel de cumplimiento de los derechos de la infancia en Latinoamérica ha sido muy heterogéneo. En relación con la adecuación normativa e institucional, se observa que los países han generado modos de protección de la niñez muy diferentes, y que atravesaron períodos de avances y retrocesos. Este aspecto se encuentra estrechamente vinculado con el contexto económico y la voluntad política de cada país por incorporar al enfoque de derechos para refundar la relación entre Estado e infancia. En el proceso de aplicación del tratado internacional los Estados ocupan un lugar central. El cumplimiento efectivo de los derechos de los niños se encuentra atado indisolublemente a la voluntad política de cada gobierno. Paralelamente y desde la perspectiva de la integralidad, las nuevas leyes constituyen un llamado a actuar coordinadamente. Este aspecto es especialmente sensible en contextos de redefinición del rol del Estado, de las Organizaciones de la Sociedad Civil y del mercado en la provisión de los servicios orientados a la niñez que no siempre se corresponde con la perspectiva de derechos. Por ello, la relación del Estado con la infancia resulta más del punto de equilibrio en las disputas institucionales producidas por la alteración de las reglas de juego que promueve la CDN, que por una voluntad precisa por edificar un sistema de protección integral de los derechos de la infancia.

En términos generales los países latinoamericanos se sumaron con entusiasmo a la elaboración de la CDN en el marco de un proceso más amplio de reconstrucción democrática y fortalecimiento de los derechos de ciudadanía. Desde esta perspectiva, el contexto fue favorable a la implementación de los principios de la CDN. No obstante, la capacidad que los países tuvieron para colocar en la agenda de debates las particularidades de la infancia fue limitada.

Como se mencionó anteriormente, tomando la brecha existente entre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes, y su cumplimiento efectivo, el presente trabajo de campo se propuso investigar acerca de aspectos ligados a la práctica de los actores sociales integrantes del equipo técnico de la DINAF de la localidad de José C. Paz, cuya función se rige por la aplicación del texto de la CDN, Ley Nacional 26061 y Ley Provincial 13298. Esto a fin de visibilizar

entre otras cuestiones la conciencia, comprensión e importancia y aplicación que para estos actores tienen el derecho consagrado en el artículo 31.

En función de los resultados arrojados por el trabajo de campo se observa necesario reflexionar sobre la práctica diaria del Equipo Técnico de la DINAF en pos de iniciar modificaciones en consonancia con los postulados de la CDN y demás legislación, tarea tanto de Funcionarios del área como de los trabajadores miembros del organismo. Cabe señalar que si bien en su mayoría estos actores reconocen y comprenden la importancia que los derechos reconocidos en el artículo 31 tienen para el desarrollo integral de niñas/os y adolescentes se observaron falencias en cuanto a la aplicación para el goce efectivo de tal derecho manteniéndose de esta forma en plena vigencia la brecha observada por el Comité de los Derechos del Niño.

Para la CDN, como para la legislación nacional y provincial, el trabajo de un organismo de promoción y protección de derechos de la niñez no debería consistir principalmente en actividades reparadoras y restitutivas. También debe comprender tareas de planificación relacionadas con prevención y promoción de derechos. Si bien es fundamental la intervención del equipo respecto a la gran demanda que se establece en cuanto a la reparación y restitución de derechos; esto no debería abocar exclusivamente la tarea al trabajo con el universo de niños/as que han vivenciado algún daño o se encuentran en situación de alta vulnerabilidad, descuidando otros quehaceres de la práctica que abarcan al universo total de niños/as y adolescentes.

A fin de arribar a buenas practicas, los organismos de aplicación de los derechos consagrados por la CDN deberían analizar y repensar la práctica cotidiana de forma permanente a fin de visibilizar debilidades, evaluar posibles hipótesis respecto a los obstáculos que se presentan. De ese modo la brecha existente en cuanto a derechos consagrados y su efectivo cumplimiento podría comenzar a estrecharse.

A su vez cabe señalar que se observa que la brecha existente entre el derecho al esparcimiento, juego, actividades recreativas y participación y su realización efectiva persistirá en tanto tampoco se revise el lugar que los niños ocupan en la planificación local, es decir, que visibilidad tienen niños/as y adolescentes y sus derechos para nuestros funcionarios en cuanto a planificación local, inversiones y disposiciones adecuadas.

Tomando en cuenta el concepto de co-responsabilidad, también es necesario reflexionar acerca del papel que juegan las Organizaciones de la Sociedad Civil de la localidad en torno a esta problemática.

IV-c Alternativa a la problemática de la brecha existente entre el marco legal vigente del artículo 31 de la CDN y su cumplimiento efectivo.

A la luz del Artículo 31 de la CDN y desde la perspectiva del Principio de Efectividad presente en el artículo 4 de la CDN; articulo 29 de la Ley Nacional 26.061 que determina el rol de los organismos del Estado y los convoca a adoptar todas las medidas administrativas y legislativas para el efectivo cumplimiento de los derechos, definiendo las obligaciones de los Estados en relación a la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de los ciudadanos, entendidos como sujetos de derechos y no como beneficiarios; artículo 29 de la Ley provincial, refiere que la Autoridad de Aplicación debe diseñar, subsidiar y ejecutar programas de promoción y protección de los derechos de los niños, se considera pertinente proponer como alternativa al problema observado respecto a la brecha existente entre el derecho al descanso, esparcimiento, juego, a actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes y su cumplimiento efectivo, construir articuladamente entre DINAF, Dirección General de Cultura y Dirección de Obras Públicas, una planificación estratégica.

Se propone la integración de estos sectores a fin de lograr acciones integrales para producir políticas integrales e integradas que ofrezcan respuestas a este tipo de problemática. Abordar problemas complejos requiere de planificación y acciones articuladas entre los distintos sectores gubernamentales.

La acción en principio implicaría el acercamiento a Instituciones Educativas de la ciudad con el fin de proponer un trabajo en cooperación respecto a aplicación de un breve cuestionario. La elección de Instituciones educativas se liga a que es el lugar por el cual transita la mayor parte del universo de niños/as.

Cabe señalar que la localidad cuenta dentro de la gestión pública con 25 establecimientos de nivel inicial, 39 escuelas primarias, 25 escuelas de enseñanza secundaria y 3 escuelas de enseñanza técnica. Distribuidas en 74 barrios.

El cuestionario seria aplicado a alumnos de instituciones educativas de un sector específico de la localidad, seleccionado estratégicamente para la implementación de la herramienta mencionada. Tendría como fin explorar que hacen los niños/as en su tiempo libre, que les gustaría hacer, que piensan de los espacios verdes, lúdicos y culturales que ofrece la ciudad, si hacen uso de ellos, y si no hacen uso, las razones.

Luego y en función de los resultados obtenidos se continuaría con el armado de un entramado social, conformado por distintos actores del sistema de promoción y protección integral de derechos de la niñez, en condiciones y dispuestos a escuchar la voz de niños/as y en condiciones de comprometerse, en el marco de la co-responsabilidad prevista por la legislación vigente respecto a niñez.

Esta red de actores a partir de la escucha, luego de habilitar la palabra de niño/as, tendrá como objetivo acompañar y facilitar la participación protagónica de éstos para la construcción de estrategias de participación efectiva. Dando lugar a un abordaje integral de esta complejidad social, y desde una concepción de niños/as y adolescentes no como beneficiarios pasivos, sino como ciudadanos portadores de derechos y protagonistas de cambio a través del ejercicio de sus derechos.

A la vez, pensar, construir y desarrollar políticas de niñez desde la perspectiva de derechos, requiere del reconocimiento y apropiación de dicha perspectiva por parte de los trabajadores del campo de la niñez y de su convicción de que este enfoque es en sí mismo una herramienta de transformación y un orientador para las prácticas y metodologías de abordaje.

Bibliografia

-Acevedo P; Andrada, S; López, E. (2012). La implicancia de la concepción de sujetos en la investigación y la intervención con jóvenes. Págs. 27-47. En Culturas juveniles. Disputas entre representaciones hegemónicas y prácticas. Alejandro Villa, Julieta Infantino y Graciela Castro (comps.). Editorial Noveduc.

-Agencia de Noruega para la Cooperación para el Desarrollo (1993). Enfoque del Marco Lógico como herramienta para planificación y gestión de proyectos orientados por objetivos. Madrid: Ediciones de NORAD.

-Aguilar Redorta, L. Niños y niñas expuestos a violencia de género: una forma de maltrato infantil.

-Aguilar Villanueva, L. Estudio introductorio. El proceso de la política.

-Aguilar Villanueva, L. Estudio introductorio. Redimensionamiento, democratización, racionalidad de la gestión pública.

-Alegre, S. (2013). El desarrollo infantil temprano. Entre lo político, lo biológico y lo económico. Cuaderno Nº 4 del Sistema de Información sobre la primera infancia en América Latina. Fundación Arcor y UNICEF Argentina.

-Algava, M. (2006). Jugar y jugarse. Las técnicas y la dimensión lúdica de la Educación Popular. Sistematización del equipo de Educación Popular "Pañuelos en Rebeldía". Asoc. Madres de Plaza de Mayo, Rosario: Ediciones América Libre.

-Anzieu, D. y otro (1982). La dinámica de los grupos pequeños. Buenos Aires. Editorial Kapelusz.

-Aquín N., Acevedo P. (2013). Contexto y sujetos de la intervención en trabajo territorial: necesidad de revisiones teóricas y lecturas empíricas en la actual coyuntura. Teorías, Espacios y Estrategias de Intervención II de la Carrera Licenciatura en Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba. VII Jornadas Disciplinares de Trabajo Social. "Trabajo Social e Intervención Territorial en el Nuevo. Contexto Latinoamericano". San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca.

-Araujo, M.; Lopez-Boo, F.; Puyana, J. (2013). Panorama sobre los servicios de desarrollo infantil en América Latina y el Caribe. Biblioteca Felipe Herrera del Banco Interamericano de Desarrollo.

-Arito, S. (2011). "Cuando la subjetividad se torna heroica en las intervenciones profesionales". En Entramados conceptuales en Trabajo Social: Categorías y

problemáticas de la intervención profesional. Comp: Susana Cazzaniga. Facultad de Trabajo Social, UNER. Paraná. Editorial Fundación La Hendija.

-Armijo, M. (2011). Planificación estratégica e indicadores de desempeño en el sector público. Serie Manuales N° 69. Santiago de Chile: Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), CEPAL.

-Alburquerque, F. (2004). Desarrollo económico local y descentralización en América Latina. Revista de la Cepal 82.

-Baratta, A. (1995). La niñez como arqueología del futuro, en Bianchi, María del Carmen *El derecho y los chicos*, Buenos Aires, Espacio.

-Baratta, A. (1999). Infancia y democracia, en *Tomo 4 Derecho a tener derecho*. *Infancia, derecho y políticas sociales en América Latina,* Montevideo, UNICEF.

-Barcala, A. (2012). Nuevas intervenciones ante complejas situaciones con las que nos confrontan niños, niñas y adolescentes en situación de alta vulnerabilidad psicosocial. La Experiencia de PAC. Un programa emblemático. En Forum Infancias.

-Barcala, A. (2009). Programa de atención comunitaria a niños/as y adolescentes con trastornos mentales severos: una construcción que articula la experiencia clínica, la investigación académica y su transferencia al sistema sanitario. En Revista Vertex, 1.

-Barcala, A. (2011). El impacto de las políticas neoliberales de los 90 en el ámbito de la salud mental, en Invención de enfermedades. Traiciones a la salud y la educación. La medicalización de la vida contemporánea. Buenos Aires, Argentina. Editorial NOVEDUC.

-Barcala, A. (2012). “Los dispositivos de atención de niños, niñas y adolescentes con padecimiento en su salud mental en la CABA”, en Salud mental y derechos humanos Asesoría General Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires (MPT). Eudeba.

-Barcala, A. (2013). Sufrimiento psicosocial en la niñez: el desafío de las políticas en salud mental. EN Revista Actualidad Psicológica. La Patologización de la Infancia.

-Beloff, M. (2013). Estudios sobre edad penal y derechos del niño. Ed. Ad Hoc.

-Beloff, M. Reforma legal y derechos económicos y sociales de los niños: Las paradojas de la ciudadanía.

-Beloff, M.; Freedman, D.; Terragni, M. La reforma de la mayoría de edad a los 18 años y su relación con la ley 22.278: apuntes para un balance.

-Beloff, M. (2004) Un modelo para armar y otro para desarmar: protección integral de derechos del niño versus derechos en situación irregular en Beloff, M., Los derechos del niño en el sistema interamericano. Buenos Aires. Editores del Puerto.

-Beloff, M. (2007). Reforma Legal y derechos económicos y sociales de los niños: las paradojas de la ciudadanía, en Revista Jurídica de Buenos Aires, Buenos Aires, Departamento de publicaciones de la facultad de derecho de la UBA, Lexis Nexis.

-Beloff, M. (2008). Quince años de vigencia de la convención sobre los derechos del niño en la Argentina. Revista Justicia y Derechos del niño N° 10, Año 10, UNICEF, Colombia. Disponible en http://www.unicef.org/argentina/spanish/Justicia_y_Derecho_10_finalweb2008_arreglado.pdf

-Bergalli, R. Violencia y Sistema Penal. En Delgado, M.; Bergalli, R; Garcés, M; y otros (2009) La humillación. Técnicas y discursos para la exclusión social. Biblioteca del Ciudadano. Barcelona. Ed. Bellaterra.

-Bernard Van Leer. Fundación comp. (2010). Varios Autores. Los niños pequeños en las ciudades: desafíos y oportunidades. Espacio para la Infancia. La Haya.

-Bertolotto, M: “Organizaciones de la Sociedad Civil y Tercer Sector” (Material de la autora, Cátedra Familia y Comunidad, Facultad de Trabajo Social - UBA)

-Bleger, J. (1972). Psicohigiene y Psicología institucional. Buenos Aires. Editorial Paidós.

-Bokser, M. (2005). Derechos de niñas, niñas y jóvenes. Políticas de gestión territorial. Buenos Aires. Lumen Editorial.

-Boron, A. (2003). Estado, capitalismo y democracia en America Latina. Colección Secretaria Ejecutiva, Clacso, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, Ciudad de Buenos Aires, Argentina. Disponible en la World Wide Web: http://www.clacso.org/wwwclacso/espanol/html/libros/estado/estado.html.

-Bourdieu, P. (1998). “Espíritu de la família”. Em Neufeld, M.R, Grimberg, M., Tiscornia, S. Y Wallace, S. (comps.). Antropologia social y politica. Hegemonia y poder: el mundo en movimento. Buenos Aires. Eudeba.

-Bourdieu, P. (2007). Efectos de Lugar en La Miseria del Mundo. Fondo de Cultura Económica. 1º edición, 3º reimpresión. Buenos Aires.

-Brancoll, J. (2014) Pobreza persistente: trayectorias (educativas) y mediaciones (comunitarias). Revista de Políticas Sociales Año 1. Publicación electrónica de la Universidad Nacional de Moreno. En co-autoría con: Costanza Cacciutto y Natalia Boucht. Enero. http://www.unm.edu.ar/repositorio/imagenes/revistasociales.pdf

-Brancoll, J. (2014). La comunidad: nostalgia, promesa y refugio”. Perspectivas desde la teoría social; su tradición en el trabajo social y sus derivaciones instrumentales y metodológicas en Revista Sociedad N° 33. Facultad de Ciencias Sociales UBA. Eudeba y UBA Sociales.

-Burgués, M.; Lerner, G. (2006) Alcances, límites y delimitaciones de la reglamentación de la ley 26.061. Desafíos pendientes. III fascículo 12.

-Butelman, I. (1996).Pensando las instituciones: sobre teorías y prácticas en educación”: Artículo: Lucía Garay: La cuestión institucional en la educación y las escuelas. Bs. As. Edit. Paidós.

-Cafiero, J. El rol de los organismos administrativos en la implementación del sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes. En http://www.casacidn.org.ar y Desafíos para los Municipio y las organizaciones sociales que actúan en el campo de la niñez, la adolescencia y la familia, Nueva ley del Niño de la Provincia de Buenos Aires. Publicación de UNICEF y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires.

-Carballeda, A. (2006). La adolescencia y la drogadicción en los escenarios del desencanto. Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales, N° 42.

-Carballeda, A. Drogadicción, problemáticas sociales complejas y políticas públicas: una mirada desde la intervención en Lo Social.

-Cardarelll, G.; Waldman, L. (2010). Atención de la primera infancia: políticas, prácticas y programas. Clase Nº9 del curso “Educación inicial y primera infancia”. Buenos Aires. FLACSO

-Carli, S.. (2002). Niñez, pedagogia y politica. Transformaciones de los discursos acerca de la infancia en la historia de la educación argentina entre 1880 y 1995. Buenos Aires. Miño y Davila.

-CASACIDN. ¿Qué es un sistema de protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes? Cuadernillo publicado En http://www.casacidn.org.ar

-Cetrángolo, O. y Curcio, J. (2003). Presupuesto de la Administración Nacional para 2004. Notas para comprender su alcance y estructura, UNICEF, Buenos Aires.

-Chaves, M. (2010). Jóvenes, territorios y complicidades. Una antropología de la juventud urbana. Buenos Aires: Espacio Editorial.

-Cillero Bruñol, M. (1999). Infancia autonomía y derechos: una cuestión de principios, Minoridad y familia. Revista interdisciplinaria sobre la problemática de la niñez-adolescencia y el grupo familiar nro. 10, D'Antonio, D. H. (director), Delta editora, Paraná.

-Clericó, M. (2006). Derechos fundamentales, en derecho de la niñez y la adolescencia, Beloff, Mary y Clericó María Laura, I Seminario para la implementación del código para el sistema de protección y los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, ENJ, República Dominicana.

-Cohen, E., Martínez, R. (2004). Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL. División de Desarrollo Social.

-Cohen, H; Natella, G. (2013). La desmanicomialización: crónica de la reforma del sistema de salud mental en Río Negro. Bs. As. Lugar Editorial.

-Colangelo, A. (2005). La mirada antropológica sobre la infancia. Reflexiones y perspectivas de abordaje. Serie Encuentros y Seminarios, disponible en: www.me.gov.ar/curriform/publica/oei_20031128/ponencia_colangelo.pdf.

-Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Para"

-Convención Internacional sobre los Derechos del Niño. (1989).

-Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

-Convenio N° 138 de la OIT sobre edad mínima de admisión al empleo.

-Convenio N° 82 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil.

-Corte Interamericana de Derechos Humanos:

-Datos Nacionales Sociodemográficos sobre Primera Infancia 2014. Documento Power Point de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

-De Almeida-Filho, N. y Silva Paim J. (1999). La crisis de la salud pública y el movimiento de Salud Colectiva en Latinoamérica. Cuadernos Médico-Sociales.

-Decreto 2044/2009 – Creación del Registro de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia.

-Diker, G. (2013). Organización y perspectivas de la Educación Inicial en Iberoamérica: "Principales tendencias". Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Buenos Aires.

-Directrices de Riad.

-Eggimann, A. (2007). Tesis: "El abandono en los tratamientos de rehabilitación por drogodependencia en pacientes bajo tratamiento en la comunidad terapéutica Nazareth, de la ciudad de Rosario". Dir. Alfredo Carballeda. Maestría en Salud Mental. UNER. Paraná. Entre Ríos.

-Eming YounG, M. y Fujimoto Gomez, G. (2004). Desarrollo infantil temprano: lecciones de los programas no formales. Revista Acción Pedagógica Vol. 13 Nº2. Buenos Aires

-Escalada, M. y otros. (2004) El diagnóstico social. Proceso de conocimiento e intervención profesional. Espacio Editorial.

-Fama, M. y Herrera, M. "Crónica de una ley anunciada y ansiada", en ADLA 2005-E, 5809.

-Fallo "Maldonado" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Fallos 328:4343

-Fallo "Recurso de hecho en causa nro. 7537" de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Fallos 331:2691.

-Fazzio, A. -compiladora- (2010). Niñez, familia y derechos humanos; logros y desafíos pendientes en la primera década del siglo XXI, ed. Espacio.

-Freedman, D.; Terragni, M. La prisión preventiva a los niños: entre los criterios tutelares y los riesgos procesales.

-Freedman, D. (2006). Funciones normativas del interés superior del niño, revista "Mas Derecho", Buenos Aires, Di Plácido, nro. 4.

-Fernández, A. (1986). El campo grupal. Notas para una genealogía. Buenos Aires. Editorial Nueva Visión.

-Filc G. y Scartascini , C. (2012). El presupuesto por resultados en América Latina. Condiciones para su implantación y desarrollo. Banco Interamericano

de Desarrollo. Departamento de Investigación y Economista Jefe. Resumen de políticas # IDB-PB-160.

-Freud, S. (1913-1914 /1983). Tótem y Tabú. En Obras Completas, Tomo XVIII. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

-Freud., S. (1914/1983). Introducción al Narcisismo. En Obras Completas, Tomo XVIII. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

-Frigerio, G. Y Poggi, M. (1992). Las instituciones educativas: cara y ceca". Editorial Troquel.

-Fujimoto, G. (2009). El futuro de la educación iberoamericana: ¿es la No escolarización una alternativa?

-García de la Torre, Sepulveda, "La violencia de género como causa del maltrato infantil".

-Girard, K. , Koch, S. (1999). Resolución de conflictos en las escuelas. Granica.

-González Contró, M. (2006). Paternalismo jurídico y derechos del niño Isonomía: Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, núm. 25.

-Graham, M. Construcción de un nuevo colectivo por la niñez.

-Grimson, A. (2011) Los límites de la cultura. Crítica de las teorías de la identidad. Siglo XXI editores.

-Graham, M.; Minyerski, N.; Beloff M. (2007). Los poderes del Estado y la protección de la infancia: ¿Cuál? ¿Quién? ¿Cuándo? ¿Cómo?" Panel en IV Curso de Especialización para Abogadas/os sobre los Derechos de la Niñez. Buenos Aires, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

-Graham, M.; Sarda L. (2011).El caso Forneron: Reproche ético. Reproche jurídico. Los desafíos del derecho de familia en el Siglo XXI. Ed. Errepar.

-Intevi, I. (2008). Abuso Sexual Infantil en las Mejores Familias. Granica.

-Jaffe, P. – Crooks, C., Comprendiendo las experiencias de las mujeres que maternan en el contexto de la violencia domestica: Implicaciones para los prestadores de servicios comunitarios y judiciales relacionados.

-Kaufman, M. "Las siete P´s de la violencia de los hombres".

-Kirchner, A. (2007). Políticas Sociales en Acción. La Bisagra. Memoria, Verdad, Justicia, Organización Social. Ministerio de Desarrollo Social. Gobierno de la Nación Argentina.

-Kirchner, A. (2010). Políticas Sociales del Bicentenario. Tomo I y Tomo II. Ministerio de Desarrollo Social. Gobierno de la Nación Argentina,

-Kirchner, A. Vessvessian, P. Políticas Sociales.

-Kochen, G. (2013). Aportes conceptuales y experiencias relevantes sobre educación en la primera infancia. Buenos Aires. Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación.

-Konterllnik, I. (2000). La participación de los adolescentes: ¿exorcismo o construcción de ciudadanía?, en Tenti Fanfani, Emilio (Compilador): *Una escuela para los adolescentes,* Buenos Aires, UNICEF-Losada.

-Konterllnik, I. (2005). *Una nueva institucionalidad para la infancia y la adolescencia. Elementos a tomar en cuenta de las experiencias en otros países y los desafíos pendientes en la Argentina.* En http://www.casacidn.org.ar

-Lacan, J. (1977). La familia. Buenos Aires: Homo Sapiens.

-Lerner, G. (2006). La redefinición de las funciones de los órganos administrativos y judiciales en la protección de los derechos de los niños en la ley 26.061". RDF n°35, Lexis nexis.

-Ley 25.852. Modificación del Código Procesal de la Nación.

-Ley 26.206 de Educación Nacional.

-Ley 26.233 de promoción y regulación de los centros de desarrollo infantil y su reglamentación.

-Ley 26.364. Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus víctimas.

-Ley 26.390. Prohibición de Trabajo infantil y Protección del Trabajo Adolescente.

-Ley 26.842. Trata de Personas.

-Ley Provincial 13.298 de la Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños y Decreto Reglamentario 300/05.

-Llobet, V. (2011). Las politicas para la infância y el enfoque de derechos en América Latina. Algunas reflexiones sobre su abordaje teórico. E Fractal: Revista de Psicologia, v. 23 n. 3. Niteroi, Universidade Federal Fluminense. HTTP://www.uff.br/periodicoshumanas/index.php/fractal/issue/view/177/shaowToc.

-López, M. E. (2013). Cultura y Primera Infancia. CENTRO REGIONAL PARA EL FOMENTO DEL LIBRO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, CERLALC-UNESCO. Bogotá.

-Luciani Conde, L. (2010). Desafíos de la protección social en el contexto global: niñez, subjetividad y pos derechos en la segunda modernidad, Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. Volúmen 8, Número 2, Universidad de Manizales. Colombia. ISSN 1692-715X.

-Luciani Conde, L. y Barcala, A. (Organizadores) (2008) Derechos en la niñez. Políticas públicas y efectivización del derecho a la salud en el contexto de la protección integral. Buenos Aires, Editorial Teseo. ISBN 9789871354184.

-Manero Brito, R. (1990). Introducción al Análisis Institucional. Rev. Tramas Nº 1 UAM.

-Marco de acción y cooperación de Moscú: aprovechar la riqueza de las naciones. Conferencia Mundial sobre Atención y Educación de la Primera Infancia (AEPI). (2010). Moscú.

-Markwald, D. (2003). Sujeto, grupo, institución ¿Una relación posible? Revista Campo Grupal Año 6. Nº 47. Buenos Aires.

-Martín, J. (2005). Funciones básica de la planificación económica y social. Serie Gestión Pública 51. Santiago de Chile: ILPES.

-Martínez Nogueira, R. (2010). La Coherencia y la Coordinación de las Políticas Públicas. Aspectos Conceptuales y Experiencia. En Jefatura de Gabinete de Ministros de la Presidencia de la Nación, Los desafíos de la coordinación y la integralidad de las políticas y gestión pública en América Latina, Proyecto de Modernización del Estado. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina.

-Martínez, C. y Arena E. (2013). Experiencias y buenas prácticas en presupuesto participativo. ISBN: 978-92-806-4673-3. Jefatura de Gabinete de Ministros, UNGS, UNICEF. Buenos Aires.

-Martínez, G. (2006). El síntoma Social.

-Martínez, G. Del “incontinente” como categoría ético política a la producción del “adicto”. Un recorrido histórico por la política y el placer.

-Martínez, G. Experiencia moral e identidad personal y social. Facultad de Trabajo Social-UNER.

-Martínez, G. Reflexiones en torno a la modernidad hoy-Ensayo- Modulo Epistemología en Ciencias Sociales- Maestría en Trabajo Social- UNER.

-Martínez, G., Barzola P. Dispositivos de atención del lazo social.

-Matus, C. (1985). Planificación, Libertad y Conflicto. Caracas: Ediciones IVEPLAN.

-Matus, C. (2007). Método Altadir de Planificación Popular. Buenos Aires. Lugar Editorial.

-Mecon – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y UNICEF (2010). Gasto Público Social dirigido a la Niñez en la Argentina, 1995-2007. Buenos Aires

-Meirieu, P. (2013). Conferencia La Opción de educar y la responsabilidad pedagógica. Publicación del Ministerio de Educación de la República Argentina. Buenos Aires.

-Ministerio de Desarrollo Social y UNICEF (2013), Encuesta de Condiciones de Vida de Niños, Niñas y Adolescentes de Argentina (ECOVNA) 2011/2012. Buenos Aires.

-Minyersky, N., Herrera, M. (2006). Autonomía, capacidad y participación a la luz de la ley 26.061", en García Méndez, E. (comp.), Protección integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Análisis de la ley 26.061, Editores del Puerto.

-Morlachetti, A. (2008) Derecho internacional de los derechos humanos y mecanismos para su protección, documento/material bibliográfico del ciclo de capacitación regional de actualización normativa y jurisprudencia sobre derechos de la niñez y la adolescencia para operadores del sistema de justicia en el marco del convenio firmado entre el instituto de estudios judiciales de la suprema corte de justicia de la provincia de Buenos Aires y Unicef.

-Muñoz, V. (2001). Sobre diccionarios, apuestas de vida y conflicto social. El trabajo comunitario con jóvenes y sus ejes temáticos. En: Sentidos y construcciones para el trabajo comunitario. 1º seminario y concurso de ensayos sobre Trabajo Comunitario. Chile. Ediciones Caleta Sur.

-Murga, M; Anzola, G. (2011). Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el Ámbito Local y Familia. Ministerio de Desarrollo Social. Gobierno de la Nación Argentina.

-Murga, M.; Anzola, G. (2011). Cuadernillo N° 2 Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el ámbito local. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Facultad de Trabajo Social – UNER.

-Murga, M.; Anzola, G. (2011). Cuadernillo N° 2 Desarrollo de Sistemas de Protección Integral de Derechos en el ámbito local. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Facultad de Trabajo Social – UNER.

-Natella, G. (2010). La creciente medicalización contemporánea, en Medicalización y sociedad: lecturas críticas sobre la construcción social de enfermedades. Coordinado por Adrián Cannellotto y Erwin Luchtenberg. 1ª. Edición San Martín: Universidad Nacional de Gral. San Martín USAM EDITA

-O'Donnell, D. (2001). La convención sobre los derechos del niño: estructura y contenido", Derechos de la niñez y la adolescencia, Antología. CONAMAJ, ESCUELA JUDICIAL, UNICEF, COSTA RICA.

-O'Donnell, G. Apuntes para una teoría del estado.

-Observación General Nº 7 (2005). Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas.

-Observación General N° 10 (2007). Los derechos del niño en la justicia de niños, niñas y adolescentes. Comité de Derechos del Niño.

-Observación General Nº 12. (2009). El derecho del niño a ser escuchado. Comité de los Derechos del niño. ONU. Ginebra.

-Observación general Nº 17. (2013). Sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes (artículo 31). Comité de los Derechos del niño. ONU.

-Opinión consultiva n° 17 Corte interamericana de Derechos Humanos. (2002) http://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf

-Ortegón, E.; Pacheco, J.; Prieto, A. (2005). Metodología del marco lógico para la planificación, el seguimiento y la evaluación de proyectos y programas. Serie Manuales 42. Santiago de Chile: ILPES-CEPAL.

-Oszlak, O. (2006) Burocracia estatal: política y políticas públicas. POSTData Revista de Reflexión y Análisis Político. Vol. XI, Buenos Aires, Argentina.

-Palacios, J. y Castañeda, E. (2013). La primera infancia (0-6 años) y su futuro. Colección Metas Educativas 2021. Madrid. Fundación Santillana y OEI.

-Pautassi, L. (2007). El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos. Serie Mujer y Desarrollo Nº87. CEPAL. Santiago de Chile.

-Pautassi, L. y Zibecchi, C. (2010). La provisión de cuidado y la superación de la pobreza infantil. Programas de transferencias condicionadas en Argentina y

el papel de las organizaciones sociales y comunitarias. Serie Políticas Sociales Nº159. CEPAL. Santiago de Chile.

-Pellegrini, M. Medidas excepcionales, abrigo y guarda institucional. La relación entre los organismos administrativos y el Sistema judicial"; Temas claves en materia de Protección y Promoción de Derechos de niños, niñas y adolescentes en la Provincia de Buenos Aires. Publicación del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y UNICEF Argentina.

-Peralta E, M. y Fujimoto Gomez, G. (1998). La atención integral de la primera infancia en América Latina: ejes centrales y los desafíos para el siglo XXI. Santiago de Chile. Organización de Estados Americanos (OEA).

-Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (2012-2015).

-Pichon Rivière, E. (1999). El proceso grupal. Bs As. Editorial Nueva Visión.

-Pichon Rivière, E. y Pampliega de Quiroga, A. (1990). Psicología de la vida cotidiana. Bs As. Editorial Nueva Visión.

-Piñero, L. (2007).Salir del descarte, construyendo participación en el conurbano bonaerense, Ed. Ciccus,

-Piotti, M, Marrone, M, Machinandiarena, A. (2012). La participación de Niños/as y Adolescentes en el Sistema de Protección. Integral de Derechos, ¿es eso posible? Libro virtual del V Congreso Mundial por los Derechos de la Infancia y la Adolescencia - San Juan, 2012 – Pág. 795-740. Disponible en: http://vcongresoinfancia.sanjuan.gov.ar/ebook/files/assets/basic-html/index.html#1

-Piotti, M. (2011). Trabajo Social en las Estrategias con Niñas/os y Adolescentes. III Jornadas Regionales de Trabajo Social. III Jornadas Regionales de Trabajo Social. "Políticas Sociales, ciudadanía y justicia social. Desde Argentina hacia Latinoamérica". Villa Maria, Córdoba.

-Procedimientos penales juveniles a nivel provincial. SENNAF y Unicef Argentina.

-Puebla, M. (2005). Clínica de la Vulnerabilidad. Cap. 5 del Libro Democracia y Justicia Penal Juvenil. Ed. EFU, San Juan.

-Puebla, M. (2007). Nuevas tendencias en el control social". XII Congreso Argentino de Psicología. Simposio Seguridad y Derechos Humanos: La cuestión de los adolescentes infractores. San Luis.

-Puebla, M.; Mabres, S. (2013). Acerca de la categoría vulnerabilidad", en Libro Acceso a la Justicia de sectores vulnerables en la Región Centro Cuyo, en prensa Ed. EFU, San Juan.

-Puebla, M.; Torti, S.; Marty, C. "La cuestión de los adolescentes infractores y prácticas de las agencias del sistema penal juvenil". Revista Interferencia. Derechos y Seguridad Humana, Secretaría de Extensión de la Universidad nacional de Córdoba. ISSN: 1853-4236. Vol. 1, Nro. 1 Año 2012.

-Quiroga, A. Pampliega de (1986). Enfoques y Perspectivas en Psicología Social. Buenos Aires. Ediciones Cinco.

-Quiroga, A. Pampliega de (1995). Vigencia del pensamiento de Enrique Pichon Rivière. En Revista Temas en Psicología Social Nº 14. Buenos Aires. Ediciones Cinco.

-Raiden, M. (2006). Drogas en el siglo XXI: mercado, consumo e identidad de clases. Trabajo presentado en las jornadas de debate: "Drogas, mitos y realidades", organizadas por la dirección de la Carrera de Sociología de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

-Recomendaciones Mundiales sobre actividad física para la salud. (2010). OMS

-Redondo, P. (2012). Políticas en debate: la atención educativa de la primera infancia en la Argentina. Revista Propuesta Educativa Número 37. Buenos Aires. FLACSO

-Régimen penal de la minoridad. Ley 22.278.

-Reglas de Beijing.

-Reglas de las Naciones Unidas para menores privados de la libertad.

-Reglas de Tokio.

-Repetto, F. (2004). Capacidad estatal: requisito necesario para una mejor política social en América Latina. Documento de Trabajo N° I-52. Washington D.C.: Instituto Interamericano para el Desarrollo Social (INDES).

-Resolución 021/11 – Líneas de Acción Estratégicas de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

-Resolución 4135/11 – Acta Declaración Plan Nacional de Acción

-Resolución 4139/11 – Creación del Sistema Integrado de Información sobre Políticas de Niñez, Adolescencia y Familia

-Rivera Pizarro, J. *Hacia un sistema local de protección integral de los derechos*. En *Nueva ley del Niño de la Provincia de Buenos Aires.* Publicación de UNICEF y el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Buenos Aires.

-Saintout, F. y Varela A. Jóvenes: consumo y medios, claves para pensar la cuestión. SADA. Secretaria de Adicciones. Provincia de Buenos Aires.

-Sarlo, B. (1994). Escenas de la vida posmoderna. Intelectuales, arte y videocultura en la Argentina. Editorial Ariel.

-Schvarstein, L. (1991). Psicología social de las organizaciones. Buenos Aires. Editorial Paidós.

-Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. (2012). "Nueva Institucional para un país más justo e inclusivo" (Ministerio de Desarrollo Social. Gobierno de la Nación Argentina.

-SENAF. Dirección Nacional para Adolescentes Infractores a la Ley Penal. "Fichas de Trabajo para los Equipos de los Dispositivos Penales Juveniles" Ficha 1: El eje socioeducativo en los DPJ. Ficha 2: el eje Socioeducativo en DPJ. Bases, ámbitos y dimensiones. Ficha 6: El Proyecto de vida ciudadano en los DPJ. 2006/2010.

-Siede, M.; Beutel G. (2001) Prácticas y metodologías de Abordaje. Cuadernillo Nº 3. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. UNER. Facultad de Trabajo Social.http://www.desarrollosocial.gob.ar/Uploads/i1/Cuadernillo%20N%C2%B0%203.pdf%20C.pdf

-Sistema Devinfo – Info Niñez (UNICEF Argentina).

-Stolkiner, A.; Castro, D. (2013). Subjetividad y Derechos Humanos: la experiencia Argentina en el libro Samblajes de cultura y sociedad. Coordinadores: Leticia Cufré Marchetto, Norma E. García Meza y Edgar García Valencia. Cuerpo Académico es Estudios de la cultura y la comunicación en América Latina. Universidad Veracruzana, México (en prensa).

-Stolkiner, A (2013). Las formas de transitar la adolescencia y la salud/salud mental", Novedades Educativas No 268, Año 25.

-Stolkiner, A. (2012). Infancia y medicalización en la era de la salud perfecta Revista Propuesta Educativa, No 37, Año 21, FLACSO.

-Terragni, M. (2010). Justicia penal de Menores. Ed. La Ley. 3ª edición.

-Tuñon, I. (2014). Derecho al juego. Entre el tiempo escolar, los amigos y el espacio público. Edición Barómetro de la Deuda Social de la Infancia. Fundación Universidad Católica Argentina.

-Tuñon, I. (2016). Infancias con derechos postergados. Avances, retrocesos e inequidades a finales del Bicentenario (2010-2015). Barómetro de la deuda social de la infancia. Edición para Fundación Universidad Católica Argentina.

-Ulloa, F. (1969). Psicología de las instituciones. Una aproximación psicoanalítica, en Revista AAPA, tomo XXVI, Buenos Aires.

-UNICEF - Oficina Regional para América Latina y el Caribe TACRO (2005). ¿Cómo influenciar una mayor inversión social en la infancia? Argumentos y estrategias. Panamá.

-UNICEF (2012). *Estado mundial de la infancia 2012 Niñas y niños en un mundo urbano*, Nueva York, Estados Unidos, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

-V Congreso Mundial por los Derechos de la Infancia y Adolescencia – publicación del Ministerio de Desarrollo Social, Foro parlamentario de la Infancia y Gobierno de la Provincia de San Juan.

-Van Der Gaag, J. y Jee-Peng T. (2005). Los Beneficios del Desarrollo de Programas de la Primera Infancia: Un Análisis Económico. OEA – Banco Mundial.

-Villarraza, P. (2011). Una introducción al juego y al modo cooperativo de jugar. En: Módulo Juegos Cooperativos. Cuadernillo publicado por la Fundación Bica. Formación de ludoeducadores.

-Villata, C. (2010). La conformación de uma matriz interpretativa. La definición jurídica del abandono y la perdida de la pátria potestad, en: Lucia Lionetti y Daniel Miguez (comps.). Las infancias en la história argentina. Intersecciones entre practicas, discursos e instituciones (1890-1960), Prohistoria, Rosario.

-Zapiola, M. (2010). La ley de Patronato de Menores de 1919. ¿Una bisagra histórica? en: Lucia Lionetti y Daniel Miguez (comps.). Las infancias en la história argentina. Intersecciones entre practicas, discursos e instituciones (1890-1960), Prohistoria, Rosário.

-Zibecchi, C. (2013). Organizaciones comunitarias y cuidado en la primera infancia: un análisis en torno a las trayectorias, prácticas y saberes de las cuidadoras. NB - Núcleo Básico de Revistas Científicas Argentinas (Caicyt-Conicet). Nº 20. Santiago del Estero. Universidad Nacional de Santiago del Estero.